



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

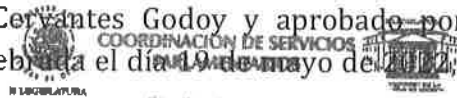
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 20 de julio de 2022
OFICIO NO. SG/DGjyEL/RPA/II/0257/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SCG/DGNAT/330/200 de fecha 14 de julio de 2022, signado por el la Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Mtra. Ana María Chávez Nava, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Carlos Cervantes Godoy y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/3880/2022.



FOLIO:

00000648

R/Anexo

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

FECHA:

27/7/22

y CD

Atentamente,

HORA:

13.25h.

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

RECIBIÓ:

[Firma]

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
LEGISLATURA
25 JUL 2022
Recibió: *[Firma]*
Hora: *[Firma]*

Lic. Marcos Alejandro Gil González

direciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p Mtra. Ana María Chávez Nava, Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	<i>[Firma]</i>
Revisó	Lic Nayeli Olaz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	<i>[Firma]</i>
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	<i>[Firma]</i>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

20 JUL. 2022 *CD Anexo*

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO *José A.* RECIBIDO HORA: *11:17 AM*

Ciudad de México, a 14 de julio de 2022.

OFICIO: SCG/DGNAT/330/2022

Asunto: Se informa atención a Punto de Acuerdo.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

Hago referencia su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000162.2/2022, del 23 de mayo de 2022, recibido en la oficialía de partes de la Secretaría de la Contraloría General, el 2 de junio del mismo año, mediante el cual remitió copia simple del oficio número MDSPOPA/CSP/3880/2022, emitido por el Diputado Héctor Díaz Polanco, presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, solicitando se brinde atención al Punto de Acuerdo que señala lo siguiente:

Primero.- Se exhorta respetuosamente al titular de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina y a la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Mariana Boy Tomborell, así como a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente a vigilar en forma permanente e intensiva el desarrollo del proyecto conocido como "La Comer del Valle", ubicado en avenida Gabriel Mancera (eje 2 poniente) n°1311 Colonia del Valle Sur, C.P. 03104, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en caso de existir irregularidades, se proceda conforme a derecho.

Segundo.- Se exhorta al titular de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que informe a esta soberanía respecto de la implementación de acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes en dicha demarcación desde el inicio de su administración en el año 2018 a la fecha.

Tercero.- Se exhorta al titular de la alcaldía Benito Juárez Santiago Taboada Cortina, para que dé cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 fracción VIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, incrementando las áreas verdes de la demarcación para lograr la existencia de 9 m² de área verde por habitante.

Cuarto.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en ámbito de sus atribuciones, realice una evaluación para verificar el cumplimiento de la alcaldía Benito Juárez y la Secretaría del Medio Ambiente en relación a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y el programa de gobierno de la alcaldía respecto de incrementar a 9m² las áreas verdes por habitante.

En ese tenor, atendiendo a lo dispuesto en el numeral Cuarto del referido Punto de Acuerdo, el Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México con fundamento en lo



dispuesto por el artículo 133 fracción XLIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México instruyó a esta Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al citado Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

Por oficio SCG/DGCOICA/DCOICA "B"/0710/2022, de fecha 23 de junio, el Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, informó que la Alcaldía Benito Juárez a través del Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos indicó que conforme al programa "Mantenimiento y rehabilitación de Áreas verdes", se brindan actividades de mantenimiento a 795,742 m² en parques, plazoletas, camellones, glorietas y remanentes de áreas verdes; adicionalmente, que por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Ambientales, dependiente de la citada Dirección Ejecutiva, en lo que ha transcurrido del presente ejercicio, se han realizado 36 convenios de adopción de áreas verdes, que equivalen aproximadamente a 1,800 m² de superficies verdes, así mismo que dentro de las acciones a realizar por parte del Órgano Interno de Control de Benito Juárez, se encuentra requerir convenios de adopción referidos por el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de la Alcaldía para realizar su análisis y en caso de incumplimiento a los mismos, notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación para los efectos conducentes.

Así mismo, mediante el oficio SCG/DGCOICS/0552/2022, de 22 de junio del presente año, la Dirección General de Coordinación de Órgano Internos de Control Sectorial informó que requirió a los Órganos Internos de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, a efecto de proporcionar información sobre lo referido en el Cuarto punto de acuerdo, quienes informaron lo siguiente:

- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México informó que tomó conocimiento que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial inició el expediente de investigación PAOT-2022-2393-SOT-597, el cual fue acumulado al expediente PAOT-2022-2393-SOT-598, por denuncias sobre los hechos materia del citado punto de acuerdo, mismo que en copia certificada se anexa al presente.
- Asimismo, el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente informó que durante el segundo trimestre del 2022, ejecutó la verificación número V-3/2022, con clave 14 y denominada "Verificación de la Evaluación y Dictaminación del Impacto Ambiental" y que mediante oficio SEDEMA/DGIRA/SAJAO/0258/2022 de fecha 17 de junio de 2022, el Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, remitió el expediente DEIAR-MG-896/2021, el cual fue integrado con motivo de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general de fecha 10 de diciembre de 2021, derivado del proyecto denominado "La Comer del Valle", mismo que se remite en el CD anexo al presente.



Finalmente, se reitera el compromiso de esta Secretaría de la Contraloría General de colaborar con el Pleno Congreso de la Ciudad de México, para la debida atención de las problemáticas detectadas que deriven en Puntos de Acuerdo, garantizando dentro del ámbito de nuestra competencia, el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción y la impunidad en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

MTRA. ANA MARÍA CHAVEZ NAVA
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y APOYO TÉCNICO.

Elaboro:
EISW

Reviso:
AFOR

Superviso:
FUJV



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ



Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.

Oficio: **SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/TOICABJ/0894/2022**

Asunto: Punto de Acuerdo

LIC. NORBERTO BERNARDINO NÚÑEZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS
DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"
PRESENTE

Hago referencia a su oficio número SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/0677/2022 de fecha 17 de junio del año en curso, a través del cual solicita se brinde atención y se informen las acciones realizadas, relativas al oficio número MDSPOPA/CSP/3880/2022 emitido por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, específicamente al **Punto de Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2022**, que señala lo siguiente:

Cuarto.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en ámbito de sus atribuciones, realice una evaluación para verificar el cumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez y la Secretaría del Medio Ambiente en relación a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y el Programa de Gobierno de la Alcaldía respecto de incrementar a 9m² las áreas verdes por habitante.

Al respecto, le informo que a efecto de dar atención a la instrucción se emitió el diverso SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/TOICABJ/0870/2022, dirigido al Alcalde en Benito Juárez, Mtro. Santiago Taboada Cortina, requiriéndole informara las acciones realizadas respecto al cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y el Programa de Gobierno de la Alcaldía, respecto de incrementar a 9m², las áreas verdes por habitante.

En respuesta, el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, Lic. Jorge M. Benignos Parga, a través del oficio número DGODSU/DESU/301/2022, de fecha 22 de junio de 2022, informó lo siguiente:

"... a través del Programa "Mantenimiento y rehabilitación de Áreas verdes", se brindan actividades de mantenimiento a 795,742 m² en parques, plazoletas, camellones, glorietas y remanentes de áreas verdes. Adicionalmente, informo que por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Ambientales, dependiente de ésta mi cargo, en lo que ha transcurrido del presente ejercicio, se han realizado 36 convenios de adopción de áreas verdes, que equivalen aproximadamente a 1,800 m² de superficies verdes..."

En ese contexto, le informo que dentro de las acciones a realizar por parte de este Órgano Interno de Control se encuentra la de requerir los convenios de adopción referidos por el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos para efecto de realizar su análisis, y en caso de incumplimiento a los mismos, dar vista a la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación, para los efectos conducentes.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ



Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ÓSCAR PÉREZ PEÑA
TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

C.c.c.e.p. Lic. Gilberto Camacho Botello, Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías. - Para su conocimiento.
gcamachob@contraloriadf.gob.mx

OPB/lacq

Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez
Av. División del Norte 1611, Planta baja
Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez C.P. 08310
Tel. 55-89 58 40 01, ext. 4078

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

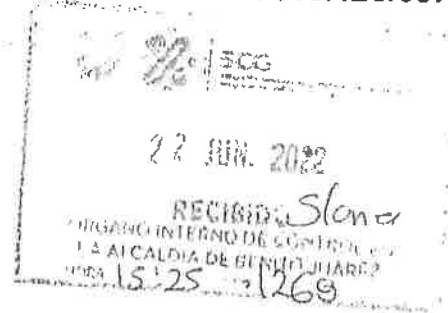
**"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

Oficio No. DGODSU/DESU/301/2022

Asunto: Respuesta a Oficio CG/DGCOICA/DCOICA"B"/TOICABJ/0870/2022

**C. P. ÓSCAR PÉREZ PEÑA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
P R E S E N T E**



Con relación a su atento Oficio No. **CG/DGCOICA/DCOICA"B"/TOICABJ/0870/2022**, por medio del que solicita información referente al Punto de Acuerdo, de fecha 19 de Mayo de 2022, el cual versa de la siguiente manera:

Cuarto.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una evaluación para verificar el cumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez y la Secretaría del Medio Ambiente en relación a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y el Programa de Gobierno de la Alcaldía respecto de incrementar 9m² las áreas verdes por habitante.

Al respecto, comunico que a través del Programa "Mantenimiento y rehabilitación de Áreas Verdes", se brindan actividades de mantenimiento a 795,742 m² en parques, plazoletas, camellones, glorietas y remanentes de áreas verdes. Adicionalmente, informo que por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Ambientales, dependiente de ésta a mi cargo, en lo que ha transcurrido del presente Ejercicio, se han realizado 36 convenios de adopción de áreas verdes, que equivalen aproximadamente a 1,800 m² de superficies verdes, con lo que se reafirma el compromiso de mantener la calidad de las áreas jardinadas; lo que incide en beneficios ambientales, como son: mejora en la calidad del aire, reducción de ruido y se contribuye a la permeabilidad de agua pluvial, ayudando a la recarga de cuerpos freáticos. Aunado a lo anterior, no omito mencionar que se ha realizado la demolición y el retiro de placas de concreto,

con la finalidad de liberar cajetes de árboles reprimidos, en vialidades secundarias, dentro del perímetro de la Alcaldía.

Sin más por el momento, me despido de Usted, en espera de que la información contenida sea de su utilidad.

ATENTAMENTE

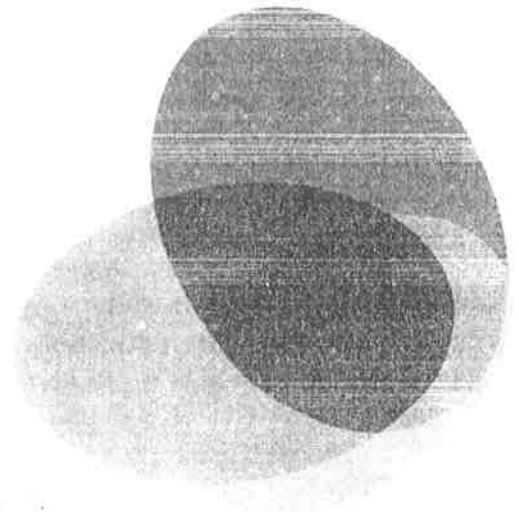


LIC. JORGE M. BENIGNOS PARGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS URBANOS

C.c.p Mtro. Santiago Taboada Cortina.- Alcalde en Benito Juárez (santiago.taboada@alcaldiabj.gob.mx)
Ing. Armando Suárez Monroy.- Director Operativo de Mejoramiento Urbano (armando.suarez@alcaldiabj.gob.mx)
Arq. Anieła Báez López.- J. U. D. de Programas Ambientales (anieła.baez@alcaldiabj.gob.mx)
Ing. Francisco J. Bravo Téllez.- J. U. D. de Arbolado y Áreas Verdes (francisco.bravo@alcaldiabj.gob.mx)

At'n: EA: 1726 DESU: 808 DOMU:

JMBP/ASM/kr





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL



Ciudad de México, a 22 de junio de 2022
SCG/DGCOICS/ 0552/2022

ASUNTO: ATENCIÓN A OFICIO SCG/DGNAT/231/2022

- 2 anexos en copia certificada

MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y APOYO TÉCNICO
PRESENTE.

Hago referencia al diverso SCG/DGNAT/231/2022 del 06 de junio de 2022, mediante el cual hace alusión al diverso SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000162.2/2022, a través del cual el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, remite copia simple del oficio número MDSPOPA/CSP/3880/2022, emitido por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con el que se solicita se brinde atención al Punto de Acuerdo que señala lo siguiente:

Primero.- Se exhorta respetuosamente al titular de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina y a la titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Marlana Boy Tomborell, así como a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente a vigilar en forma permanente e intensiva el desarrollo del proyecto conocido como "La Comer del Valle", ubicado en avenida Gabriel Mancera (eje 2 poniente) n° 1311 Colonia del Valle Sur, C.P. 03104, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en caso de existir irregularidades, se proceda conforme a derecho.

Cuarto.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en ámbito de sus atribuciones, realice una evaluación para verificar el cumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez y la Secretaría del Medio Ambiente en relación a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y el programa de gobierno de la alcaldía respecto de incrementar a 9m² las áreas verdes por habitante.

..." (sic).

En atención a lo anterior, esta Dirección General, informa lo siguiente:

1. Con fecha 09 de junio de 2022, la Dirección de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B", mediante los oficios SCG/DGCOICS/DCOICS"B"/344/2022 y SCG/DGCOICS/DCOICS"B"/345/2022, solicitó, respectivamente, a los Titulares de los Órganos Internos de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, brindaran la atención correspondiente, efectuando las acciones y diligencias pertinentes para el debido seguimiento.



2. En ese sentido, el Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial, a través del oficio SCG/OICPAOT/221/2022 del 17 de junio de la presente anualidad, informó lo siguiente:

"...

Al respecto y en cumplimiento a sus instrucciones, me permito informar las acciones realizadas por este Órgano Interno de Control en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para la atención y seguimiento del Punto de acuerdo ya referido.

Derivado de la consulta realizada al Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de oficio, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se tomó conocimiento que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, inició el expediente de investigación PAOT-2022-2393-SOT-597, el cual fue acumulado, entre otros, al expediente de investigación número PAOT-2022-2365-SOT-587, por hechos que corresponden a los señalados por la persona denunciante.

Derivado de lo anterior, mediante oficio SCG/OICPAOT/207/2022, de fecha 10 de junio de 2022, se solicitó a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, información y documentación relacionada con las diligencias realizadas para la atención a las denuncias que dieron origen a los expediente de referencia.

En respuesta, se recibió oficio PAOT-05-300/300-005166-2022, de fecha 14 de junio de 2022, a través del cual, la Subprocuradora de Ordenamiento Territorial, informó lo siguiente:

"...En este sentido, en el ámbito de las atribuciones con que cuenta esta Subprocuraduría, para la atención de las denuncias presentadas y el esclarecimiento de los hechos denunciados, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 15 BIS 4, 25 y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento; en específico se realizaron las siguientes actuaciones para la substanciación de la investigación:

- *Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 02 de mayo de 2022.*
- *Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 11 de mayo de 2022.*
- *Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 18 de mayo de 2022.*
- *Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual esta Subprocuraduría instruyó llevar a cabo la ampliación de la Investigación, por cuanto hace a las materias de construcción (demolición y obra nueva), conservación patrimonial, impacto urbano e impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.*
- *Oficio número PAOT-05-300/300-3888-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido al responsable de los hechos denunciados.*



- Oficios PAOT-05-300/300-3878-2022 y PAOT-05-300/300-4731-2022, de fechas 11 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- Oficios números PAOT-05-300/300-3813-2022 y PAOT-05-300/300-4799-2022, de fechas 10 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez.
- Oficios números PAOT-05-300/300-3889-2022 y PAOT-05-300/300-4788-2022, de fechas 11 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigido a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- Oficios números PAOT-05-300/300-3880-2022 y PAOT-05-300/300-4793-2022, de fechas 11 de mayo y 01 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección de Ventanilla Única de la Alcaldía Benito Juárez.
- Oficio número PAOT-05-300/300-3881-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Oficio número PAOT-05-300/300-3882-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Oficio número PAOT-05-300/300-3879-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez...” (Sic).

Asimismo, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, remitió copia certificada de las constancias que integran el expediente PAOT-2022-2385-SOT-587 y sus acumulados, con las que se acredita que las denuncias presentadas en relación a los hechos señalados en el punto de acuerdo del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, están siendo atendidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de las cuales, una vez realizadas las actuaciones previstas por la normatividad aplicable e identificada la autoridad competente para atender la problemática, se procederá a emitir la resolución correspondiente, misma que podrá ser valorada para la emisión de una recomendación o sugerencia, en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En ese sentido, este Órgano Interno de Control dará el puntual seguimiento al desarrollo de la investigación y la emisión de la resolución que en su momento proceda, verificando el cumplimiento del punto de acuerdo a cargo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de lo cual se le mantendrá oportunamente informada.

...” (sic).

3. Ahora bien, la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, mediante el diverso SCG/OICSEDEMA/1171/2022 del 21 de los corrientes, informó lo siguiente:

“...

Al respecto, me permito remitirle el original del oficio SEDEMA/DGIRA/SAJAOC/02580/2022 de fecha 17 de junio de 2022, signado por el Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del



Medio Ambiente, así como de un CD que contiene la información solicitada por este Órgano Interno de Control.

Asimismo, en cuanto al Punto Cuarto, se informa que este Órgano Interno de Control durante el segundo trimestre del 2022, se encuentra ejecutando la Verificación número V-3/2022, con clave 14 y denominada "Verificación de la Evaluación y Dictaminación de Impacto Ambiental", cuyo objetivo se circunscribe en "corroborar que las evaluaciones y dictaminaciones de impacto ambiental, así como el seguimiento de condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, iniciados mediante la presentación de los estudios de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría del Medio Ambiente por desarrolladores inmobiliarios en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en un semestre del ejercicio 2021, se hayan realizado conforme a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, en sus aspectos de actividad, tiempos, funciones, procedimientos, entre otros."

..." (sic).

4. Asimismo, del oficio SEDEMA/DGEIRA/SAJAO/002580/2022 con fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, se desprende lo siguiente:

"... que una vez efectuada una búsqueda dentro de los archivos que obran en esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), se localizó el siguiente antecedente en materia de Impacto Ambiental para la ubicación señalada conforme a lo siguiente:

- *Expediente administrativo DEIAR-MG-896/2021, integrado con motivo de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad General de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, por la moral D-I La Rioja, S.A. de C.V., representada por el C. Alfonso Tavira Fernández, con motivo del proyecto denominado "La Comer del Valle".*

Consecuentemente, en fecha seis de enero de dos mil veintidós, esta DGEIRA emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/00025/2022, mediante el cual se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental.

En tal virtud, la Moral D-I La Rioja, S.A. de C.V., representada por el C. Alfonso Tavira Fernández, ha presentado diversa información para cumplir las condicionales que se impusieron en la Resolución Administrativa antes mencionada (...).

En ese orden de ideas, la información está siendo revisada y evaluada por parte de esta DGEIRA a efecto de determinar lo que en derecho corresponda, lo que será informado en alcance al presente..." (sic).

En ese sentido, se precisa que los Órganos Internos de Control ya citados con antelación, darán seguimiento a las acciones efectuadas por cada Ente Público, en el ámbito de su respectiva competencia, a fin de verificar el cumplimiento del punto de acuerdo de mérito.

De lo anterior, se remite copia simple de los oficios SCG/OICPAOT/221/2022, SCG/OICSEDEMA/1171/2022 y SEDEMA/DGEIRA/SAJAO/002580/2022, así como copia certificada de las documentales que integran el



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS
DE CONTROL SECTORIAL



expediente PAOT-2025-2365-SOT-587 y el expediente DEIAR-MG-896/2021 (Se anexa CD de este último).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE MONDRAGÓN AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL

L. C. OLENKA BETSABE ALANÍS ZÚÑIGA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
SECTORIAL "B".

Firma por ausencia temporal del Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, de acuerdo con el oficio de designación SCG/DGCOICS/0538/2022 de fecha 17 de junio de 2022, con fundamento en el artículo 19, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Elaboró:

Pamela Hernández de la Torre, J.U.D. de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B3".



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

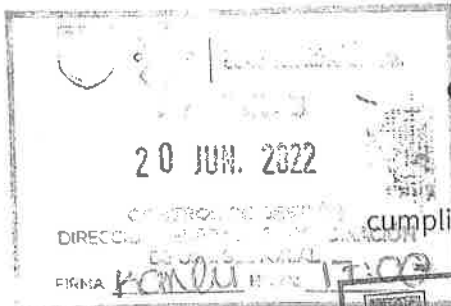
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón

1159



Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

SCG/OICPAOT/221/2022

Asunto: Se informa sobre atención y cumplimiento al punto de acuerdo del pleno del congreso de la Ciudad de México.

LIC. OLENKA BETSABE ALANIS ZUÑIGA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B".
PRESENTE



Hago referencia al oficio SCG/DGCOICS/DCOICS"B"/345/2022, de fecha 9 de junio de 2022, al que se adjunta copia simple del similar SCG/DGNAT/231/2022, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por la Maestra Ana María Chávez Nava, Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico, y copia simple del oficio MDSPOPA/CSP/3880/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, signado por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con el que hace del conocimiento del Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, el PUNTO DE ACUERDO derivado de la sesión celebrada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el día 19 de mayo de 2022, mismo que señala, entre otras cosas, lo siguiente:

***"Primero,- Se exhorta respetuosamente al titular de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina y a la titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Mariana Boy Tomborell, así como a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente a vigilar en forma permanente e intensiva el desarrollo del proyecto conocido como "La Comer del Valle", ubi=do en avenida Gabriel Mancera (eje 2 poniente) n° 1311 Colonia del Valle Sur, C P. 03104, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en caso de existir Irregularidades, se proceda conforme a derecho.."* (Sic).**

Al respecto y en cumplimiento a sus instrucciones, me permito informar las acciones realizadas por este Órgano Interno de Control en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para la atención y seguimiento del Punto de acuerdo ya referido.

Derivado de la consulta realizada al Sistema de Atención de Denuncias e investigaciones de oficio, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se tomó conocimiento que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, inició el expediente de investigación PAOT-2022-



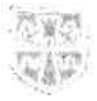
2393-SOT-597, el cual fue acumulado, entre otros, al expediente de investigación número PAOT-2022-2365-SOT-587, por hechos que corresponden a los señalados por la persona denunciante.

Derivado de lo anterior, mediante oficio SCG/OICPAOT/207/2022, de fecha 10 de junio de 2022, se solicitó a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, información y documentación relacionada con las diligencias realizadas para la atención a las denuncias que dieron origen a los expediente de referencia:

En respuesta, se recibió oficio PAOT-05-300/300-005166-2022, de fecha 14 de junio de 2022, a través del cual, la Subprocuradora de Ordenamiento Territorial, informó lo siguiente:

"...En este sentido, en el ámbito de las atribuciones con que cuenta esta Subprocuraduría, para la atención de las denuncias presentadas y el esclarecimiento de los hechos denunciados, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 15 BIS 4, 25 y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento; en específico se realizaron las siguientes actuaciones para la substanciación de la investigación:

- *Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 02 de mayo de 2022.*
- *Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 11 de mayo de 2022.*
- *Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 18 de mayo de 2022.*
- *Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual esta Subprocuraduría instruyó llevar a cabo la ampliación de la investigación, por cuanto hace a las materias de construcción (demolición y obra nueva), conservación patrimonial, impacto urbano e impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.*
- *Oficio número PAOT-05-300/300-3888-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido al responsable de los hechos denunciados.*
- *Oficios PAOT-05-300/300-3878-2022 y PAOT-05-300/300-4731-2022, de fechas 11 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.*



- Oficios números PAOT-05-300/300-3813-2022 y PAOT-05-300/300-4799-2022, de fechas 10 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez.
- Oficios números PAOT-05-300/300-3889-2022 y PAOT-05-300/300-4788-2022, de fechas 11 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigido a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretada del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- Oficios números PAOT-05-300/300-3880-2022 y PAOT-05-300/300-4793-2022, de fechas 11 de mayo y 01 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección de Ventanilla Única de la Alcaldía Benito Juárez.
- Oficio número PAOT-05-300/300-3881-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Oficio número PAOT-05-300/300-3882-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Oficio número PAOT05-300/300-3879-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez..." (Sic).

Asimismo, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, remitió copia certificada de las constancias que integran el expediente PAOT-2022-2365-SOT-587 y sus acumulados, con las que se acredita que las denuncias presentadas en relación a los hechos señalados en el punto de acuerdo del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, están siendo atendidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de las cuales, una vez realizadas las actuaciones previstas por la normatividad aplicable e identificada la autoridad competente para atender la problemática, se procederá a emitir la resolución correspondiente, misma que podrá ser valorada para la emisión de una recomendación o sugerencia, en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En ese sentido, este Órgano Interno de Control dará el puntual seguimiento al desarrollo de la investigación y la emisión de la resolución que en su momento proceda, verificando el cumplimiento del punto de acuerdo a cargo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de lo cual se le mantendrá oportunamente informada.

Es necesario precisar que, la información contenida en este oficio, así como el documento que se anexa, pueden contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y



quien los recibe, debiendo ser tratados y protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS RENATO YÁÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



C.c.c.a.p. Lic. Enrique Mondragón Aguilar.- Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial.

Elaboró: Lic. Laura Silva López.- Enlace de Auditoría "A".



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONSTANCIA DE BÚSQUEDA

-----En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuatro minutos del día diez de junio de dos mil veintidós, el suscrito Maestro José Luis Renato Yáñez Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, **en este acto hace constar** que se realizó la consulta en el Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con el objeto de conocer antecedentes relativos a investigaciones y/o diligencias efectuadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, relacionadas con los hechos señalados en oficio MDSPOPA/CSP/3880/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, que se adjunta al similar SCG/DGCOICS/DCOICS"B"/345/2022. Como resultado de la búsqueda realizada, el sistema informático de referencia arrojó registro del expediente PAOT-2022-2393-SOT-597, el cual fue acumulado entre otros al expediente PAOT-2022-2365-SOT-587.

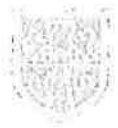
----- **CONSTE** -----

----- Personal Actuante -----

Mtro. José Luis Renato Yáñez Rodríguez

Titular del Órgano Interno de Control en la
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento
Territorial de la Ciudad de México.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592
PAOT-2022-2385-SOT-593
PAOT-2022-2386-SOT-594
PAOT-2022-2393-SOT-597

ACUERDO DE ADMISIÓN-ACUMULACIÓN

Ciudad de México, a **10 MAY 2022**

VISTA la denuncia presentada vía electrónica ante esta Procuraduría el día 02 de mayo de 2022, y ratificada mediante correo electrónico en idéntica fecha, a través de la cual una persona que, en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución "(...) *Tala de árboles completamente sanos tras obtención de permisos mediante corrupción. Son 17 jacarandas en perfecto estado de salud que van a ser derrumbados para el proyecto e La Comer del Valle. Esto es ecocidio por los años de antigüedad de esos árboles (...)*", por las actividades que se realizan en el predio ubicado en Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

VISTA la consulta realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría de la cual se levantó la respectiva acta circunstanciada al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, de la cual se desprende que, el domicilio denunciado se ubica en Calle Amores número 1304, **Colonia Del Valle Sur**, Alcaldía Benito Juárez, por lo que, tomando en cuenta que la denuncia cumple con los requisitos previstos en los artículos 22 y 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 74 de su Reglamento así como 80 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México, se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 82 de su Reglamento, se admite para su atención e investigación la denuncia presentada, respecto a presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado), por las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez; en virtud de que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de presuntas violaciones, incumplimientos y en general falta de aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el 82 del Reglamento de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se radica la presente denuncia en la Subprocuraduría a cargo de la suscrita, quedando registrada en el Libro de Gobierno con el número de expediente **PAOT-2022-2393-SOT-597**.

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente número PAOT-2022-2365-SOT-587 y acumulados PAOT-2022-2384-SOT-592, PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594, formado con motivo de cuatro denuncias ciudadanas presentadas con antelación y de los hechos que se denuncian en el expediente PAOT-2022-2393-SOT-597, se desprende que existe identidad de hechos denunciados; por lo que con fundamento en los artículos 91 y 93 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, **SE ACUMULA** el expediente PAOT-2022-2393-SOT-597, al expediente PAOT-2022-2365-SOT-587 y acumulados PAOT-2022-2384-SOT-592, PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594 por ser éste el inicial; lo anterior, a fin de evitar duplicidad de actuaciones y atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, para que las denuncias ciudadanas mencionadas, se tramiten en un solo expediente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592
PAOT-2022-2385-SOT-593
PAOT-2022-2386-SOT-594
PAOT-2022-2393-SOT-597

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, cuenta con un término de seis días hábiles, para aportar las pruebas que estime pertinentes en la investigación de los hechos, salvo que se trate de pruebas supervenientes. -----

QUINTO.- Se tiene como correo electrónico de la persona denunciante para recibir notificaciones, el señalado en su denuncia. -----

SEXTO. - Conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de esta entidad, así como 51 y 85 de su Reglamento, se instruye a la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "A" realizar las diligencias y gestiones necesarias para la debida atención de la denuncia. -----

SÉPTIMO.- Se le hace saber a la persona denunciante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 BIS 1 de la Ley Orgánica de esta Entidad, las acciones que realice esta Procuraduría en el asunto que nos ocupa, así como las determinaciones que dicte en el expediente abierto con motivo de su denuncia, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, y no suspenden ni interrumpen los plazos de prescripción o caducidad. -----

OCTAVO. - Se hace saber a la persona denunciante que el expediente formado con motivo de su denuncia puede ser consultado en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, ubicadas en calle Medellín número 202, quinto piso, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. -----

NOVENO.- En términos de los artículos 22 BIS 1 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de esta Entidad, 8, 169 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y conforme a lo solicitado por la persona denunciante, tómense las previsiones necesarias a efecto de salvaguardar la confidencialidad de sus datos personales. -----

DÉCIMO. - Notifíquese el contenido de este acuerdo a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV y 15 BIS 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 4 y 51 fracción XXII de su Reglamento. -----

JANC/WRB/PRVE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL "B"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 10 de junio de 2022

SCG/OICPAOT/207/2022

Asunto: Solicitud de información y documentación.

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
SUBPROCURADORA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE



Me refiero al diverso SCG/DGCOICS/DCOICS"B"/345/2022, de fecha 09 de junio de 2022, mediante el cual alude al oficio SCG/DGNAT/231/2022, de fecha 6 de junio de 2022, signado por la Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico, mediante el cual remite copia simple del oficio MDSPOPA/CSP/3880/2022, emitido por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con el que solicita se brinde la atención al Punto de Acuerdo que textualmente señala lo siguiente:

"Primero.- Se exhorta respetuosamente al titular de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina y a la titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Mariana Boy Tomborell, así como a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente a vigilar en forma permanente e intensiva el desarrollo del proyecto conocido como "La Comer del Valle", ubicado en la avenida Gabriel Mancera (eje 2 poniente) n° 1311 Colonia del Valle Sur. C.P. 03104, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en caso de existir irregularidades, se proceda conforme a derecho..." (Sic).

Sobre el particular, y derivado de la consulta realizada al Sistema de Atención e Investigación de Denuncias de Oficio, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se tomó conocimiento que esa Subprocuraduría a su cargo inició el expediente de investigación número PAOT-2022-2393-SOT-597, el cual fue acumulado entre otros al expediente de investigación número PAOT-2022-2365-SOT-587 por los hechos que corresponden a los señalados por la persona denunciante.

Al respecto, amablemente le solicito **gire sus instrucciones a quien corresponda, con objeto de que en un plazo que no exceda de 3 días hábiles contados a partir de la recepción del presente**, remita a este Órgano Interno de Control, copia certificada de las constancias que acrediten las acciones y diligencias practicadas al efecto.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE GOBIERNO
COMANDO EN JEFE DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

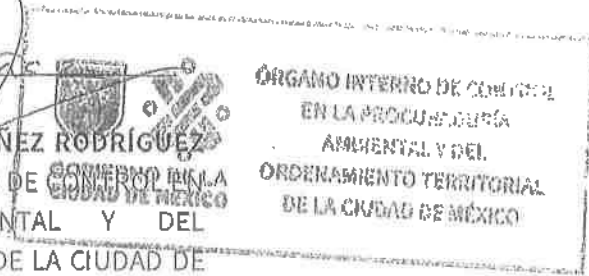


Lo anterior, con fundamento en el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercer párrafo del artículo 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y fracciones VII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS RENATO YÁÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



Elaboró: Lic. Laura Silva López.- Enlace de Auditoría "A".



Folio # 252
 GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587

Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,

PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,

PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,

PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,

PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,

PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619,

PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631

PAOT-2022-2644-SOT-673

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PAOT
 14 JUN 2022
 RECIBIDO
 Hora: 17:22 Firma: [Firma manuscrita]



Ciudad de México, a 14 JUN 2022

No. de oficio: PAOT-05-300/300-05166 -2022

MTRO. JOSÉLUIS RENATO YAÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero a su similar número SCG/OICPAOT/207/2022, de fecha 10 de junio de 2022, recibido en esta Subprocuraduría en idéntica fecha, mediante la cual hace referencia al oficio SCG/DGCOICS/DCOICS"B"/345/2022, de fecha 09 de junio de 2022, el cual alude al oficio MDSPOPA/CSP/3880/2022, emitido por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en el que solicita se brinde la atención al Punto de Acuerdo, que textualmente señala lo siguiente:

"(...) **Primero.-** Se exhorta respetuosamente al titular de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina y a la titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Marian Boy Tamborell, así como a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente a vigilar en forma permanente e intensiva el desarrollo del proyecto conocido como "La Comer del Valle", ubicado en avenida Gabriel Mancera (Eje 2 poniente) n° 1311 Colonia Del Valle Sur, C.P. 03104, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en caso de existir irregularidades, se proceda conforme a derecho (...)"

Por lo anterior, informa que derivado de una consulta realizada al Sistema de Atención e Investigación de Denuncias de Oficio, de esta Procuraduría, tiene conocimiento que esta Subprocuraduría cuenta con el expediente de investigación número PAOT-2022-2393-SOT-597, el cual fue acumulado entre otros al expediente de investigación número PAOT-2022-2365-SOT-587.

Por lo que solicita, que en un plazo que no exceda de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de su oficio, remita copia certificada de las constancias que acrediten las acciones y diligencias practicadas al efecto.



EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587

Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,

PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,

PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,

PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,

PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,

PAOT-2022-2436-SOT-615; PAOT-2022-2444-SOT-619,

PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631

PAOT-2022-2644-SOT-673

En este sentido, en el ámbito de las atribuciones con que cuenta esta Subprocuraduría, para la atención de las denuncias presentadas y el esclarecimiento de los hechos denunciados, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 15 BIS 4, 25 y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento; en específico se realizaron las siguientes actuaciones para la substanciación de la investigación:

- Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 02 de mayo de 2022.
- Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 11 de mayo de 2022.
- Acta circunstanciada de reconocimiento de hechos de fecha 18 de mayo de 2022.
- Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual esta Subprocuraduría instruyó llevar a cabo la ampliación de la investigación, por cuanto hace a las materias de construcción (demolición y obra nueva), conservación patrimonial, impacto urbano e impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- Oficio número PAOT-05-300/300-3888-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido al responsable de los hechos denunciados.
- Oficios PAOT-05-300/300-3878-2022 y PAOT-05-300/300-4731-2022, de fechas 11 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- Oficios números PAOT-05-300/300-3813-2022 y PAOT-05-300/300-4799-2022, de fechas 10 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez.
- Oficios números PAOT-05-300/300-3889-2022 y PAOT-05-300/300-4788-2022, de fechas 11 de mayo y 1 de junio de 2022, dirigido a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- Oficios números PAOT-05-300/300-3880-2022 y PAOT-05-300/300-4793-2022, de fechas 11 de mayo y 01 de junio de 2022, dirigidos a la Dirección de Ventanilla Única de la Alcaldía Benito Juárez.
- Oficio número PAOT-05-300/300-3881-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Oficio número PAOT-05-300/300-3882-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



**EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,
PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,
PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,
PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,
PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,
PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619,
PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631
PAOT-2022-2644-SOT-673**

- Oficio número PAOT-05-300/300-3879-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez.

Por lo anterior y en atención a su solicitud, me permito remitir copia certificada de las constancias antes referidas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JANC/WPB/PR/E

000001



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

000330

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592, PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594, PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601, PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606, PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614, PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619, PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631 PAOT-2022-2644-SOT-673



2022 Flores Año de Magón

Ciudad de México, a 01 JUN 2022

No. de oficio: PAOT-05-300/3004793/2022



LIC. HUSSEIN ADAN RONQUILLO CHABÁN

DIRECTOR DE VENTANILLA ÚNICA

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

PRESENTE

Me refiero a mi similar número PAOT-05-300/300-3880-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, recibido en esa Alcaldía el 12 del mismo mes y año, a través del cual se solicitó informar si a través de esa ventanilla única se ingresaron solicitudes de licencia de construcción especial en su modalidad de demolición, solicitud de constancia de publicitación vecinal y Registro de Manifestación de Construcción para el predio ubicado en Calle Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

En razón de lo anterior, toda vez que esta autoridad no ha sido favorecida con una respuesta a lo solicitado, con fundamento en los artículos 5 fracciones VI y VII, 15 BIS 4 fracciones II, III y V, 18, 25 fracciones I, IV y VIII y 25 Bis párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II, IV y X y 89 del Reglamento de la Ley citada, atentamente le solicito a Usted, gire sus amables instrucciones al personal que corresponda a efecto de lo siguiente:

- 1. Informar si se ingresó a través de la ventanilla única, la Solicitud de Licencia de Construcción Especial en modalidad de demolición para el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, de ser el caso, remitir copia del mismo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS

2. Informar si se ingresó la Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal para el predio referido, de ser el caso, remitir copia del mismo.
3. Informar si se ingresó el Registro de Manifestación de Construcción para el predio referido, de ser el caso, remitir copia del mismo.

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que lo sustenten, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Organica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA



JANC/MDP/PRVE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-2365-SOT-587
y acumulados



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 01 JUN 2022

No. De oficio: PAOT-05-300/300-04799-2022

Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos	
03 JUN. 2022	
Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos	
Recibir: <i>México</i>	Horas: <i>14:15</i>
Anotar: <i>NO</i>	Horas:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
LIC. JORGE MANUEL BENIGNOS PARGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS URBANOS
PRESENTE

Me refiero a mi similar número PAOT-05-300/300-3813-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, recibido en esa Dirección General el día 11 del mismo mes y año, a través del cual se solicitó informar si cuenta con Dictamen, y autorización para la poda y/o derribo de arbolado para las actividades que se realizan en el predio ubicado en Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, me permito informarle que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2022, recibido en esta Procuraduría en idéntica fecha, quien se ostentó como apoderado de la moral propietaria del predio, realizó diversas manifestaciones y aportó como pruebas, entre otros, los siguientes documentos:

- Escrito libre de fecha 20 de marzo de 2022, mediante el cual se da aviso de derribo de arbolado, en el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

Sobre el particular, toda vez que esta autoridad no cuenta con una respuesta favorable y con el objeto de contar con elementos que permitan sustanciar el procedimiento referido, con fundamento en los artículos 5 fracciones VI y XIX, 15 BIS 4 fracciones II y III, 18, 25 fracciones I, VIII y X y 25 BIS párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II y X y 89 del Reglamento de la Ley en cita, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de lo siguiente:

1. En caso de contar con solicitud de derribo de arbolado para el predio ubicado en Avenida Gabriel Mancera 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, prevenir al particular a efecto de que adecue el diseño de construcción con el fin de favorecer en lo posible la permanencia y el buen desarrollo de los árboles existentes de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-2365-SOT-587
y acumulados

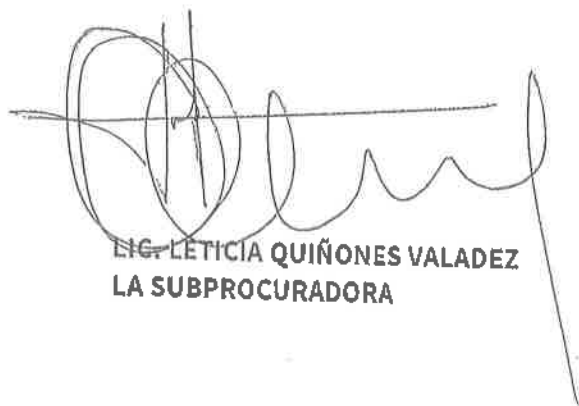
conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015, esto a efecto de que adopte prácticas adecuadas para minimizar los efectos adversos al ambiente generados por dichas obras.

2. Remitir copia del Dictamen, autorización para realizar poda y/o derribo de arbolado y comprobante de restitución, con los que se cuente, para el predio ubicado en Avenida Gabriel Mancera 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.
3. Si dentro de sus registros, cuenta con el escrito de fecha 20 de marzo de 2022, mediante el cual se da aviso de derribo de arbolado, en el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que sustenten la misma, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA

JANC/WPS/PRVE

000003



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

000328

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592, PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594, PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601, PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606, PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614, PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619, PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631 PAOT-2022-2644-SOT-673



2022 Ricardo Flores Año de Magón

Ciudad de México, a

01 JUN 2022

No. de oficio: PAOT-05-300/300-

04788

-2022



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

Me refiero a mi similar número PAOT-05-300/300-3889-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, recibido en esa Dirección General el día 12 del mismo mes y año, a través del cual se solicitó informar cuenta con antecedentes de solicitud y/o emisión de Autorización en materia de impacto ambiental, para el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, me permito informarle que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2022, quien se ostentó como apoderado de la moral propietaria del predio, realizó diversas manifestaciones y aportó como pruebas, entre otros documentos, lo siguiente:

- Resolución Administrativa SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/25/2022, de fecha 06 de enero de 2022, emitida dentro del expediente DEIAR-MG-896/2021, la cual contiene autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "La Comer del Valle".

Sobre el particular, toda vez que esta autoridad no ha sido favorecida con una respuesta a lo solicitado, con el objeto de contar con elementos que permitan sustanciar el procedimiento referido, con fundamento en los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4 fracciones II y III, 18, 25 fracciones I y VIII y 25 BIS párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS

Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II y X y 89 del Reglamento de la Ley en cita, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a efecto de lo siguiente:

1. Informar si para el predio ubicado en Calle Gabriel Mancera número 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, emitió Resolución Administrativa SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/25/2022, de fecha 06 de enero de 2022, emitida dentro del expediente DEIAR-MG-896/2021, de ser el caso, proporcionar copia de la misma.

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que lo sustenten, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA



JANC/WXB/PRVE

Perla Rubi Varela Escobedo

De: Karina Jimenez Cruz
Enviado el: jueves, 02 de junio de 2022 01:17 p.m.
Para: José María Bilbao Rodríguez; Área de Ventanilla de la DACPAI
CC: Julio Arturo Noriega Carreón; Wendy Perez Badillo; Perla Rubi Varela Escobedo
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL OFICIO PAOT-05-300/300-4731-2022 ---FAVOR ACUSAR DE RECIBO
Datos adjuntos: PAOT-05-300-300-4731-2022-INBAL.pdf
Importancia: Alta

ARQ. JOSÉ MARÍA BILBAO RODRÍGUEZ
 Dirección General de Arquitectura y Conservación
 del Patrimonio Artístico Inmueble del
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 RESENTE.-

PROCURADURÍA
 AMBIENTAL Y DE
 ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL DEL
 DISTRITO FEDERAL

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, el 6 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

De conformidad con el apartado PRIMERO del Acuerdo citado, se plantea como objeto que para "(...) garantizar la continuidad de las funciones esenciales en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México se autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación entre éstas, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados, cuando exista la imposibilidad o inconveniencia de realizar las referidas sesiones de manera presencial." Se debe entender por medios remotos electrónicos de comunicación "(...) los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares."

El apartado SEGUNDO del Acuerdo establece que "Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena"; en cuanto al manejo de los correos electrónicos institucionales, "Las personas servidoras públicas usuarias de cualquier tipo de correo electrónico institucional se encuentran obligadas a organizar y conservar los correos electrónicos que deriven del ejercicio de sus facultades, adoptando las medidas necesarias para la conservación de los archivos electrónicos producidos y/o recibidos, para garantizar el acceso y disponibilidad de la información." Además, se deja claro que "Los servicios de correo electrónico institucional deberán utilizarse exclusivamente para actividades que estén relacionadas con los propósitos y funciones institucionales que desempeñen las personas servidoras públicas usuarias, por lo que se considera el servicio de correo electrónico institucional como una herramienta de uso controlado y limitado al trabajo." Sumado a lo anterior, "Será estricta responsabilidad de los usuarios el correcto uso de la cuenta de correo electrónico institucional, a modo que el uso de la misma responda al interés público".

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones tanto del Instituto

oficio PAOT-05-300/300-4731-2022 de fecha **01 de junio de 2022**, relacionado con el predio ubicado en **GABRIEL MANCERA NÚMERO 1311 Y/O CALLE AMORES NÚMERO 1304, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**, a fin de que se atienda lo solicitado en el citado oficio.

Agradeciendo su atención,
ATENTAMENTE

C. Karina Jiménez Cruz
Enlace de Logística

20
PAOT 2002-2022

Karina Jimenez Cruz
Enlace de Logística

- ☎ 55 5265 0780 ext. 12011
- ✉ kjimenez@paot.org.mx
- 🌐 paot.mx



000005

000326



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592, PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594, PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601, PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606, PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614, PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619, PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631 PAOT-2022-2644-SOT-673



Ciudad de México, a

01 JUN 2022

No. de oficio: PAOT-05-300/300-

04731 -2022

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ MARÍA BILBAO RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA PRESENTE

Me refiero a mi similar número PAOT-05-300/300-3878-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, notificado vía electrónica en fecha 12 de mayo de 2022, a través del cual se solicitó informar si el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, se encuentra catalogado o cuenta con alguna protección y si emitió autorización para realizar intervenciones en el mismo.

Al respecto, me permito informarle que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2022, quien se ostentó como apoderado de la moral propietaria del predio, realizó diversas manifestaciones y aportó como pruebas, entre otros documentos, lo siguiente:

- Oficio número 0108-C/0056, de fecha 20 de enero de 2020, el cual contiene Visto Bueno para el proyecto a desarrollar en el predio ubicado en Eje 2 Poniente Gabriel Mancera número 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS

En razón de lo anterior, toda vez que esta autoridad no ha sido favorecida con una respuesta a lo solicitado, con fundamento en los artículos 5 fracciones VI y VII, 15 BIS 4 fracciones II, III y V, 18, 25 fracciones I, IV y VIII y 25 Bis párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II, IV y X y 89 del Reglamento de la Ley citada, atentamente le solicito a Usted, gire sus amables instrucciones al personal que corresponda a efecto de lo siguiente:

1. Si el inmueble ubicado en Calle Gabriel Mancera número 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, se encuentra catalogado o cuenta con alguna protección.
2. Si ese Instituto emitió el Oficio número 0108-C/0056, de fecha 20 de enero de 2020 para realizar intervenciones en el inmueble de interés, en su caso, proporcione copia del mismo, así como de la memoria descriptiva.

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que lo sustenten, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA

JANC/WRB/PRVE

000000
0000



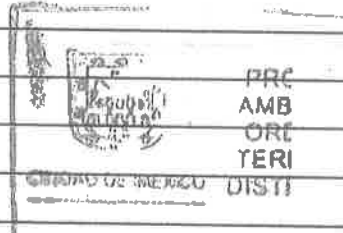
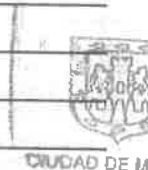
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022 - 2365 SOT-587
y cuenclos

Hoja 2 de 2

Actualización de Impacto Ambiental folio SEDENA / DSEIRA / DEIAR / 000021 / 22. Durante la diligencia no se observan actividades de construcción ni se perciben emisiones sonoras que indiquen la realización de dichas actividades.



Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 11:50 horas del día domingo, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

[Handwritten signature]
Nombre y firma del Servidor Público

[Handwritten signature]
Nombre y firma del Servidor Público

 H
Nombre y firma

 H
Nombre y firma



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS

18/MAYO/2022

Gabriel Mancera número 1311 y-o Calle Amores número 1304 Colonia Del Valle Sur Alcaldía Benito Juárez

PROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



Medellín número 202 - 5° Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Teléfono: 52.65.07.80 Ext. 13400

000007
000131



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS

Gabriel Mancera número 1311 y-o Calle Amores número 1304 Colonia Del Valle Sur Alcaldía Benito Juárez

18/MAYO/2022



Medellín número 202 - 5° Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Teléfono: 52.65.07.80 Ext. 13400



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

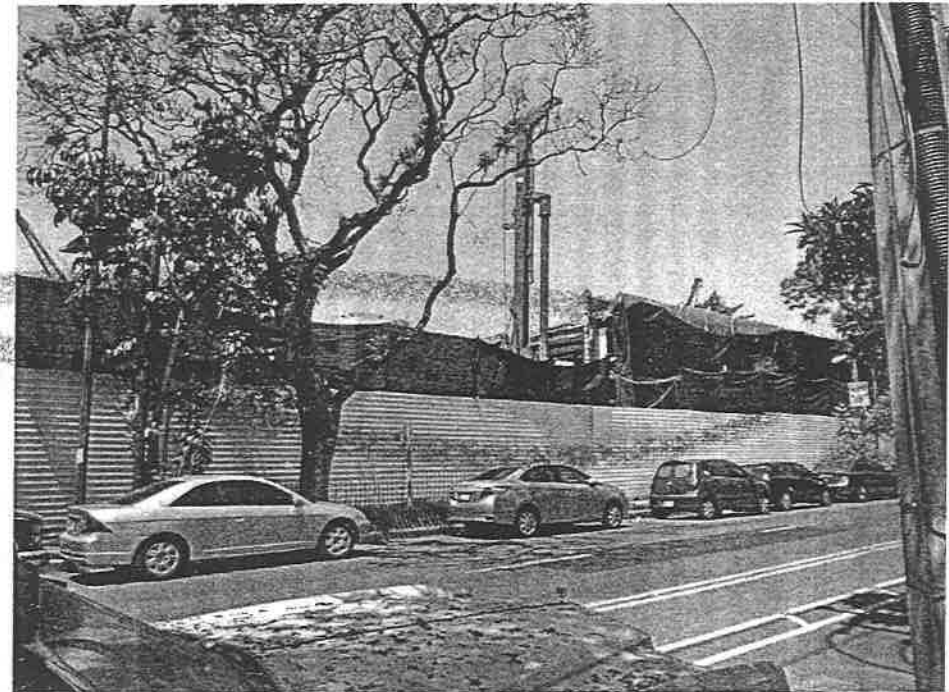
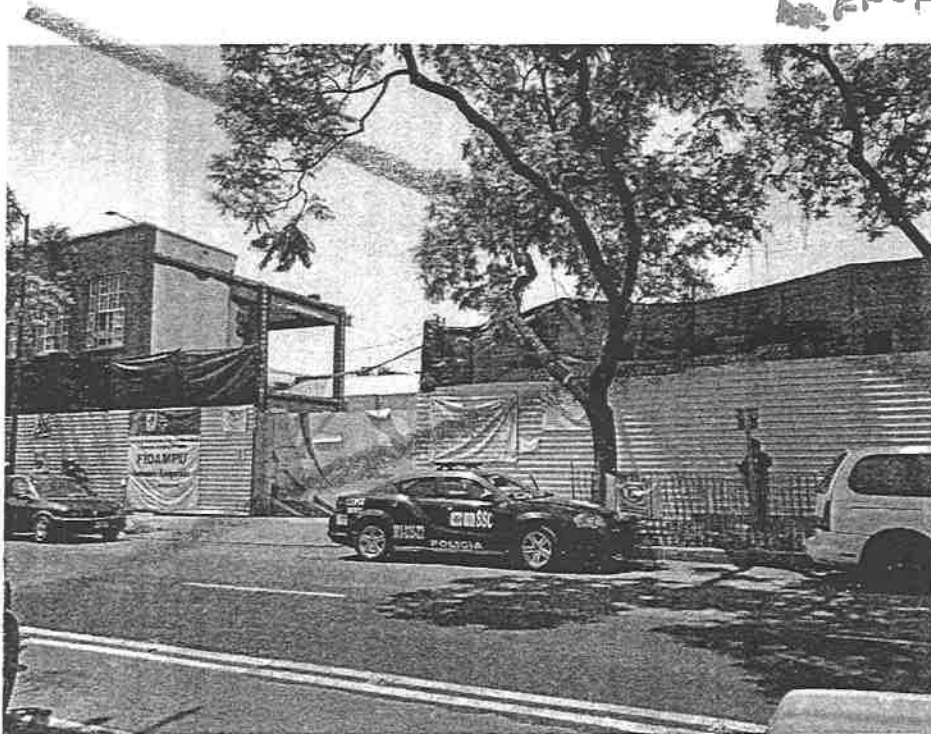
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS

Gabriel Mancera número 1311 y-o Calle Amores número 1304 Colonia Del Valle Sur Alcaldía Benito Juárez

18/MAYO/2022

PROCURADURIA
AJUSTADA AL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL



Medellín número 202 - 5° Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Teléfono: 52.65.07.80 Ext. 13400

0899908
130



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS

Gabriel Mancera número 1311 y-o Calle Amores número 1304 Colonia Del Valle Sur Alcaldía Benito Juárez

18/MAYO/2022



Medellín número 202 - 5° Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Teléfono: 52.65.07.80 Ext. 13400

Juventino Huesca Portal

De: Karina Jimenez Cruz
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 11:00 a.m.
Para: José María Bilbao Rodríguez; Área de Ventanilla de la DACPAI
CC: Julio Arturo Noriega Carreón; Wendy Perez Badillo; Juventino Huesca Portal; Perla Rubi Varela Escobedo
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL OFICIO PAOT-05-300/300-3878-2022 ---FAVOR ACUSAR DE RECIBO
Datos adjuntos: PAOT-05-300-300-3878-2022-INBAL.pdf
Importancia: Alta

ARQ. JOSÉ MARÍA BILBAO RODRÍGUEZ
 Dirección de Arquitectura y Conservación
 al Patrimonio Artístico Inmueble
 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

P R E S E N T E
 SECRETARÍA DE
 AMBIENTAL Y DE
 ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL DE
 DISTRITO FEDERAL

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, el 6 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

De conformidad con el apartado PRIMERO del Acuerdo citado, se plantea como objeto que para "(...) garantizar la continuidad de las funciones esenciales en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México se autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación entre éstas, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados, cuando exista la imposibilidad o inconveniencia de realizar las referidas sesiones de manera presencial." Se debe entender por medios remotos electrónicos de comunicación "(...) los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares."

El apartado SEGUNDO del Acuerdo establece que "Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena"; en cuanto al manejo de los correos electrónicos institucionales, "Las personas servidoras públicas usuarias de cualquier tipo de correo electrónico institucional se encuentran obligadas a organizar y conservar los correos electrónicos que deriven del ejercicio de sus facultades, adoptando las medidas necesarias para la conservación de los archivos electrónicos producidos y/o recibidos, para garantizar el acceso y disponibilidad de la información." Además, se deja claro que "Los servicios de correo electrónico institucional deberán utilizarse exclusivamente para actividades que estén relacionadas con los propósitos y funciones institucionales que desempeñen las personas servidoras públicas usuarias, por lo que se considera el servicio de correo electrónico institucional como una herramienta de uso controlado y limitado al trabajo." Sumado a lo anterior, "Será estricta responsabilidad de los usuarios el correcto uso de la cuenta de correo electrónico institucional, a modo que el uso de la misma responda al interés público."

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones tanto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura como de esta Procuraduría, por este conducto, le remito el oficio PAOT-05-300/300-3878-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, relacionado con los procedimientos de denuncias ciudadanas que se tramitan en esta Subprocuraduría, pro presuntas contravenciones, entre otras, en materia de construcción, por los trabajos de obra que se realizan en el predio ubicado en GABRIEL MANCERA NÚMERO 1311 Y/O CALLE AMORES NÚMERO 1304, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, a fin de que se atienda lo solicitado en el citado oficio.

Agradeciendo su atención,
ATENTAMENTE

C. Karina Jiménez Cruz
Enlace de Logística

20
PAOT 2002-2022

Karina Jimenez Cruz
Enlace de Logística

☎ 55 5265 0780 ext. 13011
✉ kjimenez@paot.lor.mx
🌐 paot.mx



000010
000121



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,
PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,
PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,
PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,
PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,
PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619,
PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631



Ciudad de México, a **11 MAY 2022**

No. de oficio: PAOT-05-300/300-**003878** -2022

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
CO DISTRITO FEDERAL

ARQ. JOSÉ MARÍA BILBAO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, INMUEBLE
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

PRESENTE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

Me refiero a los procedimientos de denuncias ciudadanas que se tramitan en esta Subprocuraduría, por presuntas contravenciones, entre otras, en materia de construcción, por los trabajos de obra que se realizan en el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracciones VI y VII, 15 BIS 4 fracciones II, III y V, 18, 25 fracciones I, IV y VIII y 25 Bis párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II, IV y X y 89 del Reglamento de la Ley citada, atentamente le solicito a Usted, gire sus amables instrucciones al personal que corresponda a efecto de lo siguiente:

1. Si el inmueble ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, se encuentra catalogado o cuenta con alguna protección.
2. Si ese Instituto emitió Autorización para realizar intervenciones en el inmueble de interés, en su caso, proporcione copia del mismo, así como de la memoria descriptiva.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que lo sustenten, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA



CIUDAD DE MEXICO



CIUDAD DE MEXICO

JANC/WPB/JMP



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,
PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,
PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,
PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,
PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,
PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619,
PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
DISTRITO FEDERAL



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a **11 MAY 2022**

No. de oficio: PAOT-05-300/300- **03879**-2022

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO ÁVILA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
DISTRITO FEDERAL

Me refiero a los procedimientos de denuncias ciudadanas que se tramitan en esta Subprocuraduría, por presuntas contravenciones, entre otras, en materia de construcción, por los trabajos de obra que se realizan en el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, de conformidad con los artículos 53 apartado A, número 12 fracción II y apartado B inciso a) fracción XVII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29 fracción II, 32 fracciones II y III y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución de las alcaldías registrar las manifestaciones de construcción y expedir las licencias de construcción correspondientes a su demarcación territorial, así como autorizar los números oficiales y alineamientos.

Sobre el particular, con el objeto de contar con elementos que permitan sustanciar el procedimiento referido, con fundamento en los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4 fracciones II y III, 18, 25 fracciones I y VIII y 25 BIS párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II y X y 89 del Reglamento de la Ley en cita, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de informar si cuenta con las siguientes documentales:

1. Licencia de Construcción Especial en modalidad de Demolición.
2. Registro de Manifestación de Construcción número RABJ-C-0015-21, de fecha 15 de marzo de 2022.



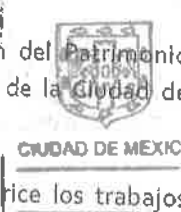
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS

3. Constancia de alineamiento y/o número oficial.
4. Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que sirvió para el citado registro.
5. Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico y Planos arquitectónicos (plantas, cortes y fachadas) registrados ante esa Alcaldía.
6. Dictamen Técnico en materia de conservación patrimonial emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que autoricen los trabajos realizados en el predio objeto de investigación.
7. Autorización por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que autorice los trabajos realizados en el predio objeto de investigación.
8. Constancia de Publicitación Vecinal.
9. Licencia de Fusión de Predios.



O en su caso, permitir a personal adscrito a esta Subprocuraduría:

1. Consultar el expediente que se haya integrado en esa Dirección General con motivo de la expedición de licencias y registros de manifestación de construcción, así como planos arquitectónicos para el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, en esa Demarcación Territorial, para lo cual propongo que dicha consulta se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente y previa confirmación mediante llamada telefónica al número al pie de página.

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que lo sustenten, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA

JANC/WPS/JHP



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,
PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,
PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,
PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,
PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,
PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619,
PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631



Ciudad de México, a

11 MAY 2022

No. de oficio: PAOT-05-300/300-2022

03880

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
DISTRITO FEDERAL



LIC. HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN

DIRECTOR DE VENTANILLA ÚNICA

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

PRESENTADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
DISTRITO FEDERAL

Me refiero a los procedimientos de denuncias ciudadanas que se tramitan en esta Subprocuraduría, por presuntas contravenciones, entre otras, en materia de construcción, por los trabajos de obra que se realizan en el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, de conformidad con los artículos 53 apartado A, número 12 fracción II y apartado B inciso a) fracción XVII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29 fracción II, 32 fracciones II y III y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución de las alcaldías registrar las manifestaciones de construcción y expedir las licencias de construcción correspondientes a su demarcación territorial, así como autorizar los números oficiales y alineamientos.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracciones VI y VII, 15 BIS 4 fracciones II, III y V, 18, 25 fracciones I, IV y VIII y 25 Bis párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II, IV y X y 89 del Reglamento de la Ley citada, atentamente le solicito a Usted, gire sus amables instrucciones al personal que corresponda a efecto de lo siguiente:

1. Informar si se ingresó a través de la ventanilla única, la Solicitud de Licencia de Construcción Especial en modalidad de demolición para el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, de ser el caso, remitir copia del mismo.
2. Informar si se ingresó la Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal para el predio referido, de ser el caso, remitir copia del mismo.
3. Informar si se ingresó el Registro de Manifestación de Construcción para el predio referido, de ser el caso, remitir copia del mismo.

516000



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que lo sustenten, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. LETICIA QUINONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA



JANC/WB/JLP



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592, PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594, PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601, PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606, PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614, PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619, PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631



Ciudad de México, a 11 MAY 2022

No. de oficio: PAOT-05-300/300-03882 -2022

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

D.A.H. LAURA ELENA RIOS ANDRADE DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero a los procedimientos de denuncias ciudadanas que se tramitan en esta Procuraduría por presuntas contravenciones entre otras, en materia de desarrollo urbano, por los trabajos de obra que se realizan en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

Sobre el particular, con el objeto de contar con elementos que permitan sustanciar el procedimiento referido, con fundamento en los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4 fracciones II y III, 18, 25 fracciones I y VIII y 25 BIS párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II y X y 89 del Reglamento de la Ley en cita, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a efecto de lo siguiente:

- 1. Informar si para el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, se ha presentado solicitud y/o ha emitido Dictamen de Impacto Urbano; de ser el caso, enviar copia del mismo, así como del expediente conformado para su expedición.

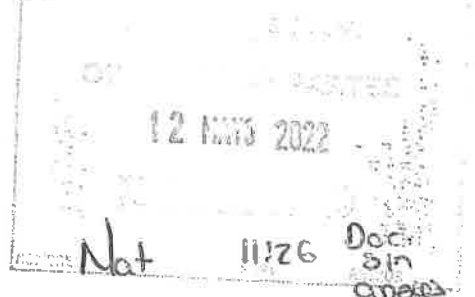
Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que lo sustenten, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ LA SUBPROCURADORA JANCW/PB/JHP

005702





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592, PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594, PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601, PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606, PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614, PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619, PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631

12 MAY 2022
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO FEDERAL
1126
Deci 31anexo

005701



Ciudad de México, a

11 MAY 2022

No. de oficio: PAOT-05-300/300-03881 -2022

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ TAGLE MORALES
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

Me refiero a los procedimientos de denuncias ciudadanas que se tramitan en esta Subprocuraduría, por presuntas contravenciones, entre otras, en materia de construcción, por los trabajos de obra que se realizan en el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracciones VI y VII, 15 BIS 4 fracciones II, III y V, 18, 25 fracciones I, IV y VIII y 25 Bis párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II, IV y X y 89 del Reglamento de la Ley citada, atentamente le solicito a Usted, gire sus amables instrucciones al personal que corresponda a efecto de lo siguiente:

1. Si el inmueble ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, se encuentra catalogado o cuenta con alguna protección.
2. Si ese Instituto emitió Autorización para realizar intervenciones en el inmueble de interés, en su caso, proporcione copia del mismo, así como de la memoria descriptiva.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

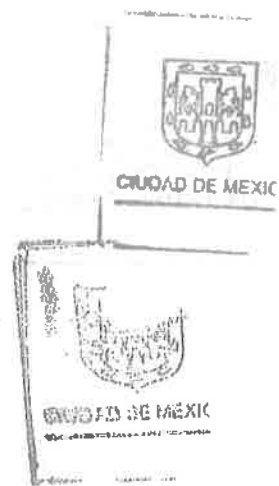
EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS

Asimismo, le solicito se anexas a su informe las documentales que lo sustentan, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA



JANC/MPB/JP

000015
000116



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,
PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,
PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,
PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,
PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,
PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619,
PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PROCURADOR DE LA DEFENSIÓN MECANICA

Ciudad de México, a **11 MAY 2022**

No. de oficio: PAOT-05-300/300- **003889** -2022

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

LIC. JULIO CESAR GARCÍA VERGARA

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DE LA PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

Mediante la presente se notifican los procedimientos de denuncias ciudadanas que se tramitan en esta Procuraduría por presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de arbolado), por los trabajos de obra que se realizan en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

Sobre el particular, con el objeto de contar con elementos que permitan sustanciar el procedimiento referido, con fundamento en los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4 fracciones II y III, 18, 25 fracciones I y VIII y 25 BIS párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II y X y 89 del Reglamento de la Ley en cita, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a efecto de lo siguiente:

1. Informar si para el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, se ha presentado solicitud y/o ha emitido Autorización en materia de Impacto Ambiental; de ser el caso, enviar el soporte documental correspondiente.

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que lo sustenten, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin otro particular, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA

JANC/MPB/HP

Medellín 202, piso 5, Colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 13311 o 13321





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-2365-SOT-587 y acumulados



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos

11 MAYO 2022

Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos

Recibido: No. 1032

Anexo: Hora: 10:32

Ciudad de México, a 10 MAY 2022

No. De oficio: PAOT-05-300/300-03813-2022

LIC. JORGE MANUEL BENIGNOS PARGA
 DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS URBANOS
 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
 PRESENTE
 DISTRITO FEDERAL

Me refiero al procedimiento de denuncia ciudadana que se tramita en esta Subprocuraduría por presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de arbolado), por las actividades que se realizan en el predio ubicado en Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Al respecto, me permito informarle esta Subprocuraduría tiene conocimiento mediante la presentación de nueve denuncias ciudadanas, que en el domicilio referido se llevó a cabo el derribo de 2 individuos arbóreos y que se pretende realizar el derribo de 17 individuos más.

Por otro lado, la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015 establece en su numeral 7.1.1, ADECUACIÓN DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS, que se deberá promover la adecuación del diseño de construcción con el fin de favorecer en lo posible la permanencia y el buen desarrollo de los árboles existentes, lo anterior tratándose de obra pública o privada.

Asimismo, el artículo 52 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que es atribución de las personas titulares de las Alcaldías implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

Sobre el particular, con el objeto de contar con elementos que permitan sustanciar el procedimiento referido, con fundamento en los artículos 5 fracciones VI y XIX, 15 BIS 4 fracciones II y III, 18, 25 fracciones I, VIII y X y 25 BIS párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 59, 85 fracciones II y X y 89 del Reglamento de la Ley en cita, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-2365-SOT-587
y acumulados

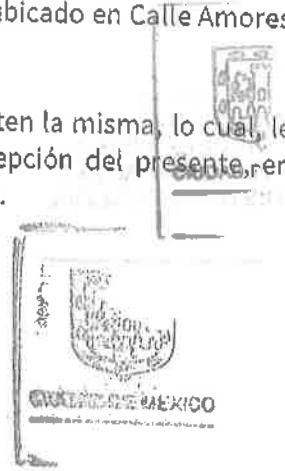
1. En caso de contar con solicitud de derribo de arbolado, prevenir al particular a efecto de que adecue el diseño de construcción con el fin de favorecer en lo posible la permanencia y el buen desarrollo de los árboles existentes de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015, esto a efecto de que adopte prácticas adecuadas para minimizar los efectos adversos al ambiente generados por dichas obras.
2. Remitir copia del Dictamen, autorización para realizar poda y/o derribo de arbolado y comprobante de restitución, con los que se cuente, para el predio ubicado en Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

Asimismo, le solicito se anexen a su informe las documentales que sustenten la misma, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA



JANC/WRE/PRVE

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 13400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

000017

000114



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,

PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594, PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601, PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606, PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614, PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619, PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



2022 Año de Ricardo Flores Magón PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a

11 MAY 2022

PAOT-05-300/300-03888-2022

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSTRUCTORA JAGUARUNDY, S.A. DE C.V. TECALLE SÓFOCLES NÚMERO 111 COLONIA AROLANCO II SECCION ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PRESENTE

Me refiero a la investigación que se lleva a cabo en esta Subprocuraduría, por presuntas contravenciones en materia ambiental (afectación de arbolado), construcción (demolición y obra nueva), conservación patrimonial, impacto urbano e impacto ambiental (derribo de arbolado), por los trabajos de obra que se realizan en el predio ubicado en Gabriel Mancera número 1311 y/o Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, derivada de la presentación de catorce denuncias ciudadanas las cuales fueron admitidas con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 15 BIS 4 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 82 y 85 de su Reglamento

Al respecto, me permito comentarle que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en su Ley Orgánica.

En este sentido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez al predio de mérito le aplican las zonificaciones H/3/20/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad Baja, 1 vivienda cada 10 m² de terreno) y HO/6/20/A (Habitacional con oficinas, 6 niveles máximos de altura, 20% mínimo de área libre, densidad alta 1 vivienda cada 33 m2 de terreno) de acuerdo con la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Eje 2 Pte. Gabriel Mancera en el tramo M-N de: Obrero Mundial a: Avenida Universidad (aplica 20% adicional a la demanda reglamentaria de cajones de estacionamiento para visitantes).

Además, es afecto al patrimonio cultural urbano de valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes, le aplica la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación referente a las Áreas de Conservación Patrimonial por lo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS

que previo a cualquier Intervención requiera de Dictamen y/u Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y Autorización y/o Visto Bueno emitido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Por otra parte, el artículo 47 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, prevé que el propietario, poseedor del inmueble o en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos de obra, tienen la obligación de registrar la Manifestación de Construcción correspondiente.

Asimismo, el artículo 57, fracción IV, del mencionado reglamento, establece que para llevar a cabo trabajos de demolición, se deberá contar con la Licencia de Construcción Especial correspondiente, tramitada ante la Alcaldía.

Ahora bien, el artículo 63 del Reglamento referido señala que no procede el registro de manifestación de construcción ni la expedición de la Licencia de construcción especial respecto de lotes o fracciones de terrenos que hayan resultado de la fusión, subdivisión o reotificación de predios, efectuados sin autorización de la Administración.

En este sentido, el artículo 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, establece que previo a registrar una Manifestación de Construcción, se debe obtener la Constancia de Publicitación Vecinal y debe anexarse al mismo Registro. Es importante señalar que el Procedimiento de Publicitación Vecinal es un requisito indispensable para la procedencia del Registro de Manifestación de Construcción tipo B o C, fungando como herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y el entorno urbano. Se tramita ante la Alcaldía que corresponda a la ubicación del predio bajo el procedimiento y requisitos correspondientes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 Bis de la misma Ley. En este sentido, el propietario o poseedor del predio o inmueble, así como el Director Responsable de Obra y los Corresponsables deberán sujetarse al procedimiento de publicitación vecinal previo a la solicitud del Registro de Manifestación de Construcción y obtener la Constancia de Publicitación Vecinal, por lo que como quedo referido no procederá la tramitación de dicho Registro hasta en tanto no se haya agotado el procedimiento de publicitación vecinal, de conformidad con los artículos 94 Ter y 94 Quater de la multicitada Ley.

Adicionalmente, de conformidad con la Norma General de Ordenación número 19, establece que previo al registro de manifestación de construcción, Licencia, Permiso o Autorización, quienes pretendan ejecutar proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 m² de construcción, o proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento con más de 5,000 m²), requerirán el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, inciso IV, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo de la Ciudad de México, establece que previo a la ejecución de los trabajos de obra requerirán obtener autorización en materia de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, aquellas obras de más de diez mil metros cuadrados de construcción u obras nuevas que se realicen en predios de más de cinco mil metros cuadrados para uso distinto al habitacional.

Por su parte, de acuerdo a lo previsto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en sus artículos 118 y 119 la poda y/o derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable, en su caso, se requiere de autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma Alcaldía en el que se avale la factibilidad de la misma actividad.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS

Además, la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México; todo derribo y/o poda deberá acompañarse por un dictamen técnico elaborado por personal capacitado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, previendo además que la restitución del arbolado deberá ser autorizado por la Alcaldía correspondiente.

Aunado a lo anterior, la citada Norma establece en su numeral 7.1.1, **ADECUACIÓN DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS**, que se deberá promover la adecuación del diseño de construcción con el fin de favorecer en lo posible la permanencia y el buen desarrollo de los árboles existentes, lo anterior, tratándose de obra pública o privada.

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

En este sentido, el artículo 345 BIS del Código Penal para la Ciudad de México, establece que se impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 101 de su Reglamento, en uso de la facultad con que cuenta esta Autoridad, consistente en promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, le **exhorto a mantener la permanencia y el buen desarrollo de los individuos arbóreos existente en el predio, así como, cumplir con los permisos y/o autorizaciones que le permita realizar las actividades objeto de investigación.**

Sobre el particular, me permito solicitar a Usted, con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracción XIII y 25 fracciones IV BIS y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracciones V y VI, 89 y 90 de su Reglamento, aporte los elementos de convicción que estime conducentes, a fin de que sean considerados por esta Entidad en la substanciación del procedimiento administrativo correspondiente, aportando los siguientes documentos:

1. Registro de Manifestación de Construcción, en cualquiera de sus modalidades, ante la Alcaldía Benito Juárez
2. Licencia de Construcción Especial en modalidad de demolición expedido por la Alcaldía Benito Juárez
3. Licencia de Fusión de Predios expedida por la Alcaldía Benito Juárez
4. Constancia de alineamiento y/o número oficial
5. Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que sirvió para el citado registro.
6. Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico y Planos arquitectónicos (plantas, cortes y fachadas), en los que se observe la adecuación de proyecto constructivo con el fin de favorecer la permanencia y el buen desarrollo de los árboles existentes.
7. Dictamen Técnico y/u Opinión Técnica en materia de conservación patrimonial emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que autoricen los trabajos realizados en los predios objeto de investigación.
8. Autorización y/o Visto Bueno emitidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que autoricen los trabajos realizados en los predios objeto de investigación.
9. Constancia de Publicitación Vecinal.
10. Dictamen de Impacto Urbano, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
11. Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS

12. Dictamen técnico y Autorización emitidos por la Alcaldía Benito Juárez para realizar poda, derribo y/o trasplante, acompañados de la restitución correspondiente.

Para lo anterior, Usted podrá presentarse a comparecer o hacer llegar las pruebas que acrediten el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los siguientes seis días hábiles a la notificación del presente, mismas que podrá presentar por escrito en el domicilio señalado al pie de página o enviar al correo electrónico pvarela@paot.org.mx, lo anterior en el entendido de que en caso de no atender el requerimiento o no dar cumplimiento, se solicitará la intervención de las autoridades competentes para la aplicación de las medidas y sanciones procedentes.

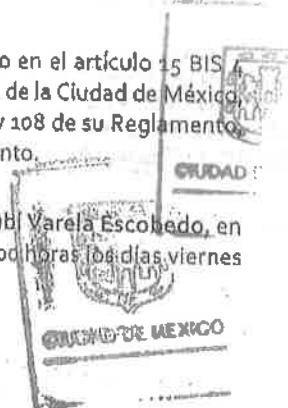
Adicionalmente, esta Subprocuraduría se encuentra facultada en término de lo dispuesto en el artículo 15 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para imponer alguna de las acciones establecidas en los artículos 26 BIS de la misma Ley y 108 de su Reglamento, al actualizarse cualquiera de los supuestos establecidos en artículo 106 del citado Reglamento.

Para los efectos anteriores, se ponen a sus órdenes las CC Wendy Pérez Badillo y Perla Rubi Varela Escobedo, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los días viernes en el domicilio y teléfonos citados a pie de página.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA



JANC/WPB/PRVE

000019

000112



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,
PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,
PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,
PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,
PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,
PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619,
PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631

Ciudad de México, a r **11 MAY 2022**

VISTOS los Acuerdos de fecha 10 de mayo de 2022, en los que con fundamento en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 82 de su Reglamento, se admitieron a trámite para su atención e investigación catorce denuncias presentadas, respecto a presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado), por las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en Calle Amores número 1304, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, radicándose bajo el número de expediente al rubro citado.

VISTO el Reconocimiento de Hechos realizado por personal adscrito el día 11 de mayo de 2022, del cual se levantó el Acta Circunstanciada respectiva, en el que se constató que el domicilio denunciado ostenta el número oficial Avenida Gabriel Mancera número 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, y que al interior del mismo se observa un inmueble preexistente parcialmente demolido, sin ostentar datos de la Licencia de Construcción Especial de Demolición, únicamente se observan los datos del Registro de Manifestación de Construcción, vigente del 15 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2025, para una obra nueva de tienda de autoservicio de 4 niveles en 24,695.30 m² de construcción, así como Autorización de Impacto Ambiental LDEMA/DEGEIRA/DEIAR/000025/2022.

VISTA la consulta realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría al SIG-SEDUVI el día 11 de mayo de 2022, de la cual se levantó el Acta Circunstanciada, en la que se advirtió que de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, el inmueble denunciado es afecto al patrimonio cultural urbano de valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por lo que le aplica la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación referente a Áreas de Conservación Patrimonial, cualquier intervención requiere de Dictamen Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y Autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Así mismo, le aplica la Norma General de Ordenación número 19, la cual establece que previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, permiso o autorización, quienes pretendan llevar a cabo proyectos de comercio o servicios con más de 5,000 m² de construcción, requerirán dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México en materia de Impacto Urbano o Impacto Urbano-Ambiental.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
Y ACUMULADOS PAOT-2022-2384-SOT-592,
PAOT-2022-2385-SOT-593, PAOT-2022-2386-SOT-594,
PAOT-2022-2393-SOT-597, PAOT-2022-2404-SOT-601,
PAOT-2022-2409-SOT-602, PAOT-2022-2420-SOT-606,
PAOT-2022-2423-SOT-609, PAOT-2022-2435-SOT-614,
PAOT-2022-2436-SOT-615, PAOT-2022-2444-SOT-619,
PAOT-2022-2448-SOT-621, PAOT-2022-2479-SOT-631**

En atención a lo anterior, toda vez que de las documentales referidas se advierten hechos distintos a los denunciados que pudieran constituir incumplimientos en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y ya que esta Procuraduría tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, siendo necesario constatar su cumplimiento, se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se amplía la investigación del expediente al rubro citado por presuntos incumplimientos en materia de construcción (demolición y obra nueva), conservación patrimonial, impacto urbano e impacto ambiental, por los trabajos que se realizan en Avenida Gabriel Mancera número 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, en virtud de que los hechos constatados bajo el principio inquisitivo sobre el dispositivo pueden ser constitutivos de presuntas violaciones, incumplimientos y en general falta de aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO. - Conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de esta entidad, así como 51 y 85 de su Reglamento, se instruye a la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "A" a realizar las diligencias y gestiones necesarias para la debida investigación de los hechos constatados distintos a los denunciados. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV y 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 4 y 51 fracción XXII de su Reglamento. -----

JANC/WJB



EXPEDIENTE: PAOT-20 27 -2365 SOT-587

7 acumulados Hoja 1 de 2

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECONOCIMIENTO DE HECHOS

Ciudad de México, siendo las 12:27 horas del día 11 de mayo de 2022

(los CC.) Adrian Hernandez Castro y Juvenal Huerin Portel

adscritos a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con credenciales números 140 y 154, expedidas por la citada Procuraduría, con vigencia al 31/01/2023; con fundamento en los artículos 5 fracciones V, VI BIS, VIII, 15 BIS 4 fracción IV, 21 BIS y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 85 fracción I de su Reglamento y en cumplimiento del Acuerdo de Admisión de fecha 10 de mayo del año 2022,

emitido por la titular de la citada Subprocuraduría, en el que se admitieron a investigación los siguientes hechos:

dentro del expediente al rubro citado, nos constituimos en calle Amores número 1304 Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez

a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde el espacio público se observa desde la vía pública un predio delimitado tapales metálicos y malla sintética en la parte superior los cuales están colorados desde la esquina de Gabriel Mancera con calle Miguel Laurent, hasta la otra esquina de la misma calle con Amores, sobre dichos tapales se encuentran colorados lonas de la FIDAMPU con la leyenda "Inmueble Asegurado", al interior se observan un inmueble preexistente a 2 niveles de altura el cual se encuentra parcialmente demolido, asimismo se observa aminoranza de construcción al interior como perforaciones, por otra parte, se observan individuos arbores al interior de los cuales se



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-20 22 - 2365 SOT-587
y anexos Hoja 2 de 2

Observan intenciones de poner a demora. Por otra parte, sobre la calle Miguel Lavant, se ubica un acceso a la obra en donde se observan dos torques, al momento de la diligencia se perciben emisiones sonoras al interior relacionadas a martillos, todo señala que se observan obras con datos de la obra, consistente en el Registro de Manifestación de Construcción Tipo C en Sitio RABT-PROCURADURÍA con vigencia del 15 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023, con una Licencia de Ingreso Ambiental en el expediente MA/DEIRA/DEIAP/000020/2022, folio: 005769/2021, no basta con una con título de Licencia de Construcción Especial, se anexa a la misma diligencia reportada por el personal tomado en el sitio.

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 12:45 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Adrián Hernández Bascón

Nombre y firma del Servidor Público

Juventino Huosca Portal

Nombre y firma del Servidor Público

Nombre y firma

Nombre y firma



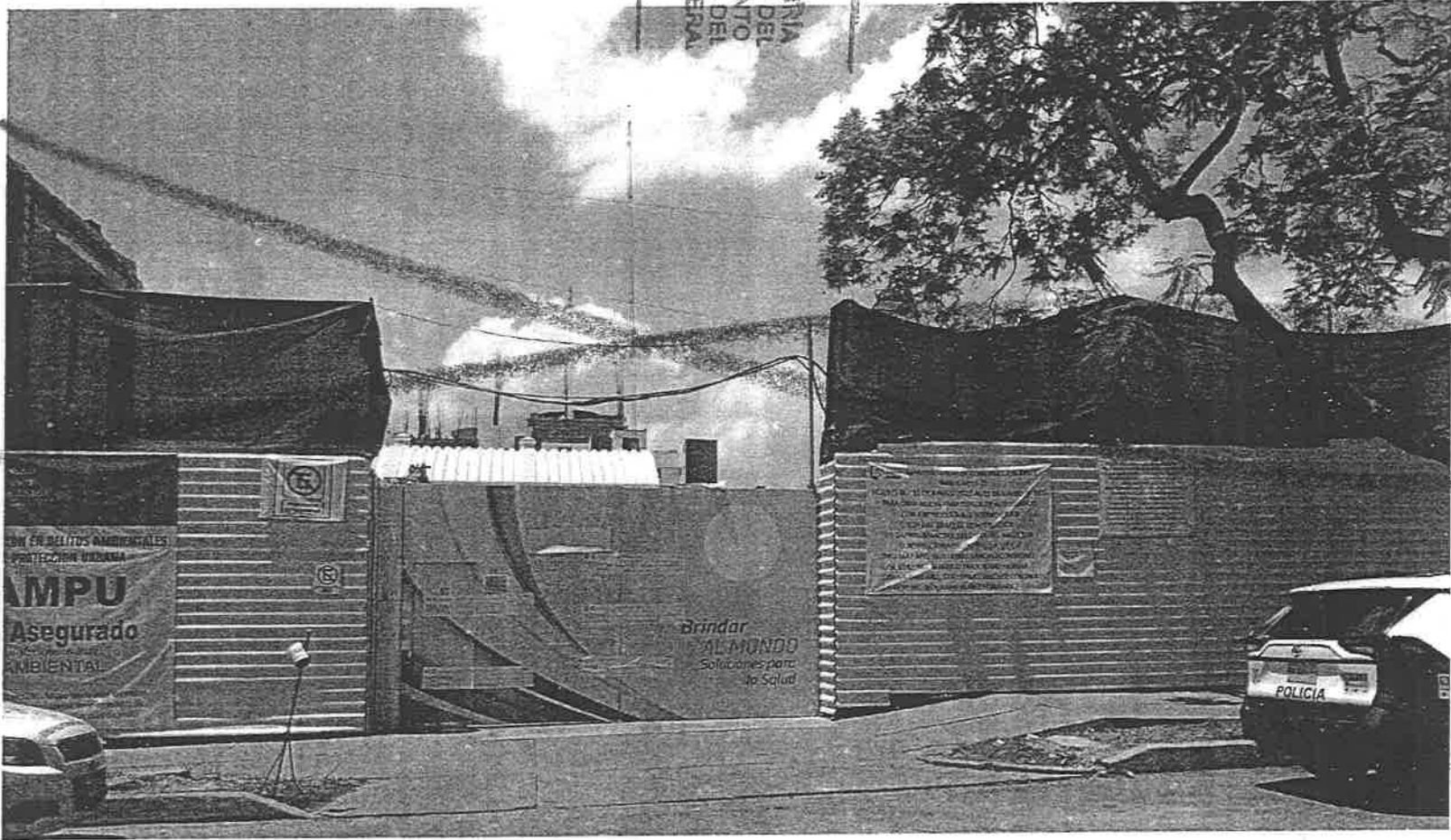
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

calle Amores número 1304, colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
y acumulados
11/Mayo/2022**

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL



Módulo número 202 - 5. Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
Teléfono: 52 55 5620 2340

000022
000088



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

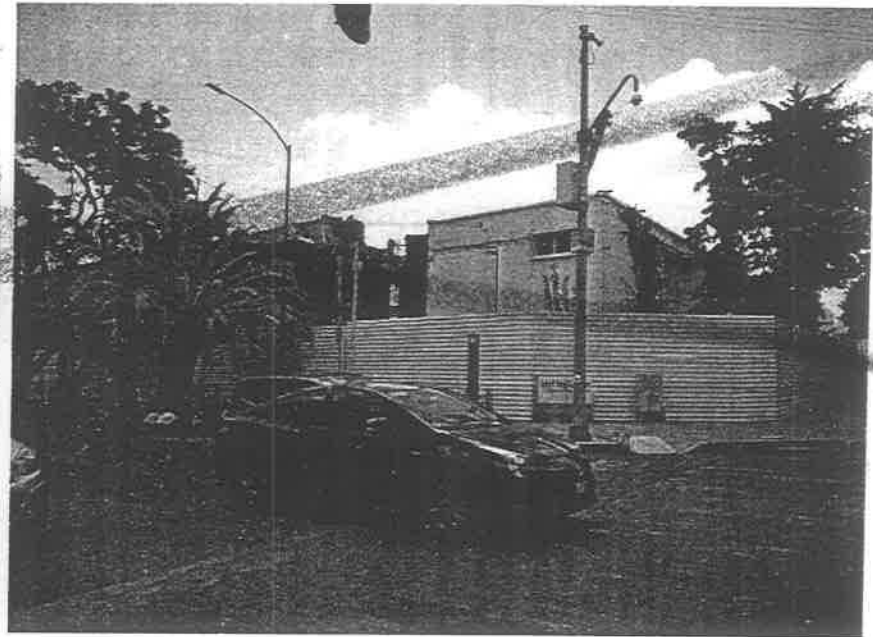
EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587

y acumulados

11/Mayo/2022

calle Amores número 1304, colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez

CIUDAD DE MÉXICO



ASUNDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

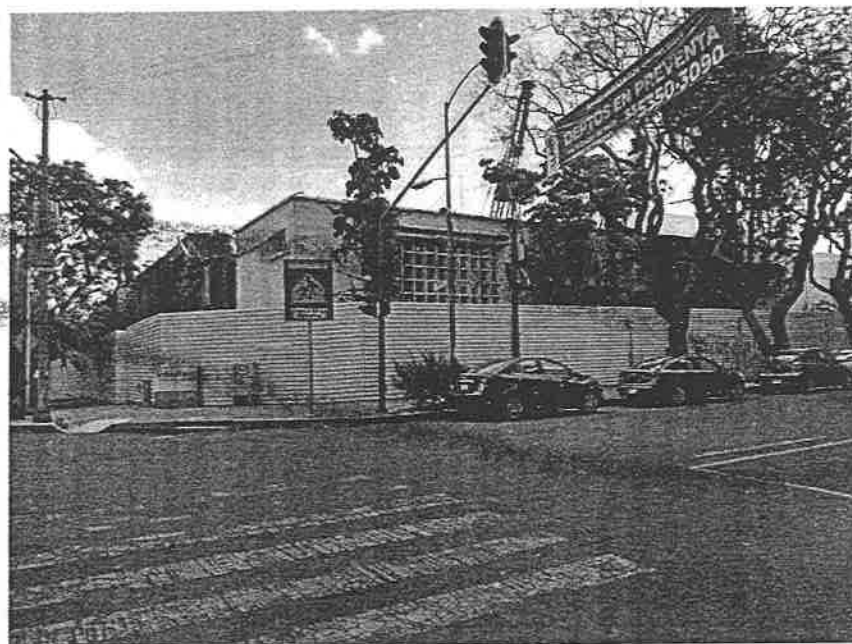
calle Amores número 1304, colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
y acumulados
11/Mayo/2022**

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL



Modelo número 202 - 1º Piso, Col. Del Valle Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
Teléfono: 52 55 07 20 Ext. 13 00

000023
000087



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

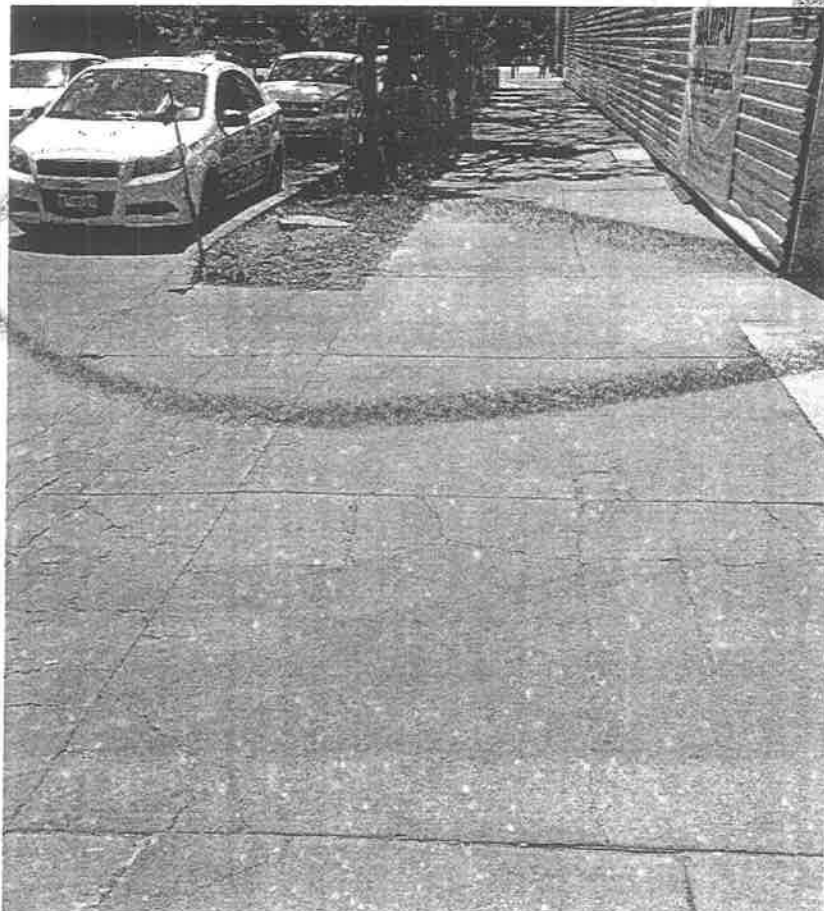


CIUDAD DE

calle Amores número 1304, colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
y acumulados
11/Mayo/2022



2022/05/11
11/05/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

calle Amores número 1304, colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
y acumulados
11/Mayo/2022

PROCURADURÍA DE
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL



¡IMPORTANTE!
TRANSPORTISTA
ES OBLIGATORIO CUBRIR CON
UNA LONA LA CARGA TOTAL DE
TU VEHÍCULO
DE LO CONTRARIO NO SE LE PERMITIRÁ EL ACCESO NI LA
CALIDAD DEL PROYECTO

Este proyecto cuenta con
Autorización de Impacto Ambiental
SEDEMA/IGEIRA/DEIAR/000021/2022
PROYECTO: La Comer del Valle
FOLIO: 005769/2022
EXPEDIENTE: DEIAR-M-306/2021
ESPECIALISTA AMBIENTAL:
ECOSFERAIA Benito Juárez Bartolini
Salbitano / Omar Castellanos Cruz
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
Tienda de autoservicios en 4 (cuatro)
niveles (a.n.b) con locales comerciales
columnas de estacionamiento y 2 (dos)
niveles (b.n.b.)

PLANO DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO C
R-1514-001597
VIGENTE DEL 15 DE MARZO 2022 AL 15 DE MARZO
01 2023
PARA OBRAS DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO
CON 4 NIVELES EN 2 PLANTAS S-1514-001597-30
12/2022 CONSTRUCCIÓN
ING. GABRIEL MARCHI, COL DEL VALLE SUR
CONSTRUCCIÓN DE TIENDA DE AUTOSERVICIO
DRO-1647 ARO. GUILLERMO HERNÁNDEZ CONTRERAS
C/SE-0142 ING. FEDERICO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
C/DUYA-0463 ARO. GUILLERMO HERNÁNDEZ
CONTRERAS
C/1-0150 ING. BENJAMÍN NUÑEZ FERRER

000086
000024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

calle Amores número 1304, colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: PAOT-2022-2365-SOT-587
y acumulados
11/Mayo/2022

MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO C
RABJ-C-0015-22
VIGENTE DEL 15 DE MARZO 2022 AL 15 DE MARZO DE 2025
PARA OBRA NUEVA PARA TIENDA DE AUTOSERVICIO
CON 4 NIVELES S.N.B, 2 SOTANOS B.N.B
Y 24,695.30 M2 DE CONSTRUCCION
EN GABRIEL MANCERA 1311, COL. DEL VALLE SUR.
CONSTRUCTORA GRUPO VYG S.A. DE C.V.
DRO-1647 ARQ. GUILLERMO SÁNCHEZ CONTRERAS
C/SE-0142 ING. FEDERICO ERICK ROMO HEREDIA
C/DUYA-0463 ARQ. GUILLERMO SÁNCHEZ CONTRERAS
C/I-0150 ING. BENJAMIN NUÑEZ FERNANDEZ

Este proyecto cuenta con
Autorización de Impacto Ambiental:
SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/000025/2022
PROYECTO: La Comer del Valle
FOLIO: 005769/2021
EXPEDIENTE: DEIAR-MG-896/2021
ESPECIALISTA AMBIENTAL:
ECOSFERAIA - Benjamín Bartolini
Salbitano / Omar Castellanos Cruz
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
Tienda de autoservicios en 4 (cuatro)
niveles (s.n.b) con locales comerciales,
cajones de estacionamiento y 2 (dos)
niveles (b.n.b.)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

PROYECTO: CONTRA EL AMBIENTE (TAA)

PROCESO: FIDAMPU

COORDINACIÓN TERRITORIAL: AGENCIA B

UNIDAD DE ATENCIÓN: 2 SIN DETENIDO

FECHA DE INGRESO: 11/05/2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO: 11/05/2022

TRÁSMITO AL DEPÓSITO: 11/05/2022

INMUEBLE: ASEGURADO

PARA LLENADO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE ENCHES ASEGURADOS

20000



Expediente: PAOT- _____ -SOT- _____
Hoja 1 de 3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA DE RECONOCIMIENTO DE HECHOS

Ciudad de México, siendo las 11:40 horas del día 02 de mayo de dos mil veintidós, (los CC.) Ulises Pech Rivera y Mauricio Morales Martínez, adscritos a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con credenciales números, 1294 y 1547, expedidas por la citada Procuraduría, con vigencia del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023; con fundamento en los artículos 3 fracción XII, 5 fracciones V y VIII, 6, fracción IV, 15 BIS 4 fracciones II, IV, 21 BIS, y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 85 fracciones II, III y X del Reglamento y en cumplimiento del Acuerdo de Admisión de fecha _____ emitido por el titular de la citada Subprocuraduría, en el que se admitieron a investigación los siguientes hechos:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO FEDERAL

dentro del expediente al rubro citado, nos constituimos en predio ubicado en Avenida Gabriel Zamora número 1311 Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables, con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde el espacio público:

En atención a denuncia ciudadana recibida a través de redes sociales, relacionada con el derribo de arbolado en el área de barqueta derivado por las actividades de construcción que se realizan en el predio ubicado en Gabriel Zamora número 1311 en la esquina con Miguel Leventy y Amores el personal comisionado se constituyó en el lugar en donde se realizó un recorrido en el predio, en donde se contabiliza un total de 32 árboles de los cuales 16 son jacarandas, 7 palmeras (3 muertas en pie y otras sin ápice), 2 cedros secos y muertos en pie, 2 arelas y 1 capulín.



Expediente: PAOT- _____

-SOT- _____

Hoja 2 de 3

Constatando en el acceso ubicado sobre Miguel Laurent y en área de banqueta 2 tocones, ambos de corte reciente, con diámetros de 41 y 50 cm, no hay restos de ramas e espilmos. Por lo que se solicita la presencia del encargado e responsable de proyecto, los atienden trabajadores de la empresa "Ecoestera ia", ante quienes nos acreditamos y explicamos el motivo de la presente diligencia, por lo que nos presentaron y dan facilidades para obtener fotografías de Resolución Administrativa número SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/000025/2022, de fecha 06 de enero de 2022, expedida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riego de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; para el proyecto denominado "La Comer del Valle". En el mencionado documento se le autoriza el derribo de entotada de los cuales 14 se ubican en el interior del predio y 3 se ubican en el exterior del mismo. Por lo que se indica una restitución económica a favor del Fideicomiso Ambiental por la cantidad de \$85,065.86. Se detalla que los 3 árboles inventariados con números 41, 42 y 60, al revisar la carpeta del inventario los 3 corresponden a Jacarandas (*Jacaranda mimosifolia*), los números 41 y 42 se localizaban en Miguel Laurent y coinciden con los observados en la presente delegación, respecto del tercer árbol que está inventariado con el número 60, este se localiza en la banqueta de la calle Astora, del cual aún permanece en pie y nos manifestaron de momento la empresa se no continuó con los trabajos de derribo debido a la presión ciudadana; del recorrido se constató tiene un tronco bifurcado con diámetros de 27, 3 y 46 cm está vigoroso, con buena estructura, con brotes de muerdago, comparte cajote con



Expediente: PAOT-2021-5746-SOT-1221 y acumulados

Hoja 3 de 3

3 palmeras con alturas de 40cm aproximadamente. Nos presentaron
3 acreditaciones de los responsables de la obra, de los
CC. Carlos Wilson Rivera González, José Miguel Valdez Luna y
José Eduardo Hernández de la Rosa, con números 1049, 4395, 4201,
todas vigentes. Tienen visibles letreos de Manifestación de
Construcción folio RABJ-C-0015-22 vigente al 25 de marzo de 2022
para una tranda de autoservicio, con 9 niveles sub., 2 sótanos
b.m.b. y 24,695.30 m² de construcción. Así como datos de
la Manifestación de Impacto Ambiental que concuerda con
el documento que se tuvo a la vista.

Finalmente, de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tomaran las previsiones
necesarias a efecto de salvaguardar los datos personales.

Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 12:20 horas del día de su inicio
firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

[Handwritten signature]
Carlos Wilson Rivera

Nombre y firma del Servidor Público

[Handwritten signature]
Mauricio Morales Martínez

Nombre y firma del Servidor Público

Nombre y firma

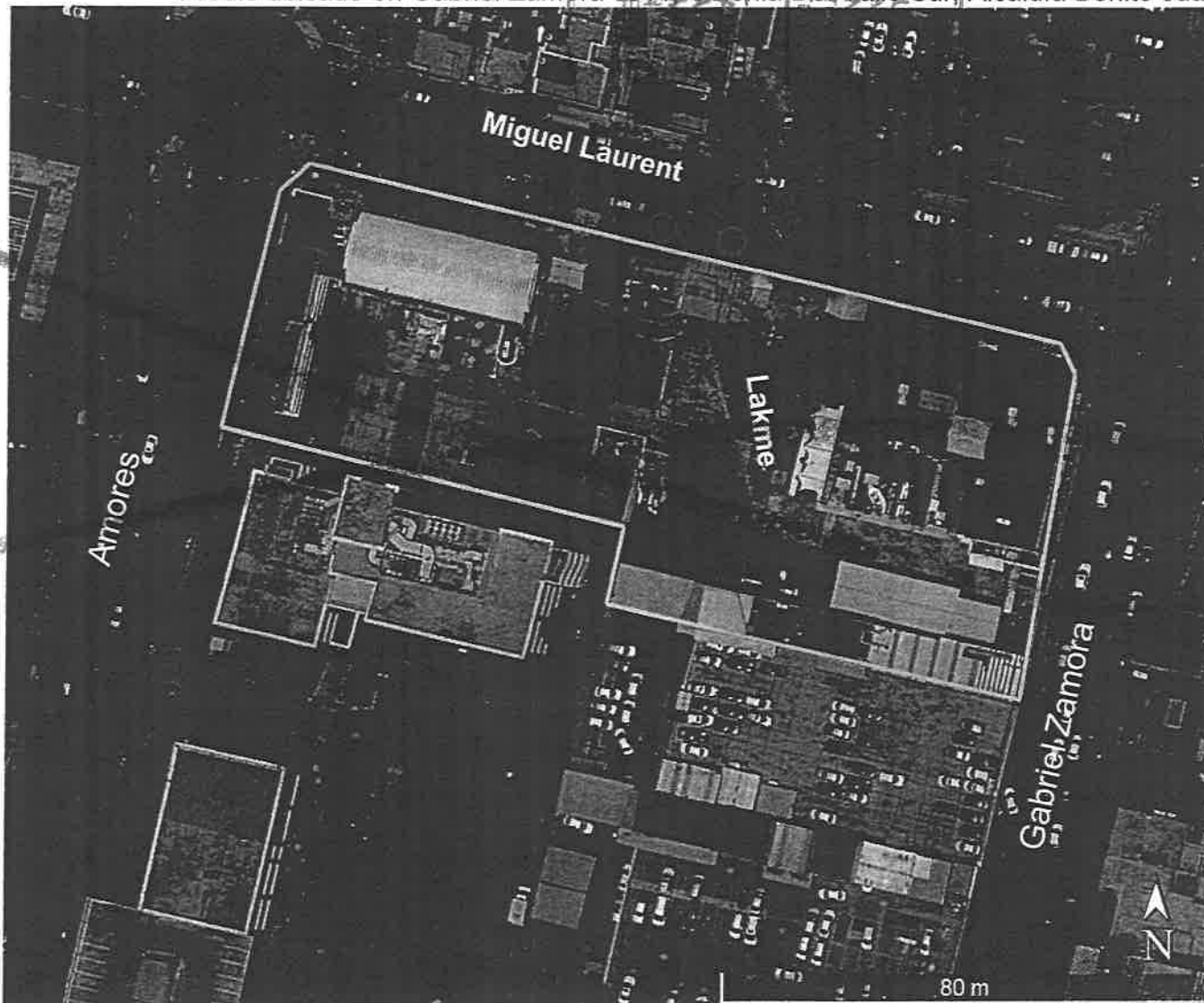
Nombre y firma



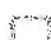


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

ANEXO 1 Localización

Predio ubicado en Gabriel Zamora 1311 Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México



Simbología

-  Predio denunciado
-  Tocones recientes
-  Imagen de Google Earth



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

ANEXO I. Registro fotográfico

Predio ubicado en Gabriel Zamora 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México



Jacaranda pendiente a derribar





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

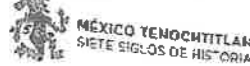
ANEXO I. Registro fotográfico

Predio ubicado en Gabriel Zamora 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Fecha de ingreso: 02/05/2022
Expediente: DEAR MG 896/2021
SEDEMA/DG/EIAR/02/05/2022
000025
05 ENE 2022
Ciudad de México, 05 ENE 2022
Asunto: Resolución Administrativa.

C. ALFONSO TAVIRA FERNÁNDEZ
Representante Legal
D+I LA RIOJA, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes número 1517, módulo 2, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5270 9340, Correo electrónico: atavira@lacomer.com.mx

VISTO. El expediente DEIAR-MG-896/2021 que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (DEIAR), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite denominado Evaluación de Impacto Ambiental, Ingresada ante la Oficina de Partes de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), el diez de diciembre de dos mil veintidós, anexa a la cual, la Promoviente D+I LA RIOJA, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Alfonso Tavira Fernández, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General (MIAG) para el Proyecto "La Comer del Valle", consistente en la demolición parcial de 3 (tres) inmuebles identificados como "A", "B" y "C", afectos al patrimonio urbanístico de la Ciudad de México, con una superficie de demolición parcial de 2,844.48 m² (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados); la conservación, restauración y rehabilitación de 2,469.82 m² (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados) de los 3 (tres) inmuebles patrimoniales; y la demolición total de 5 (cinco) inmuebles identificados como "D", "E", "F", "G" y "H", con una superficie a demoler de 1,787.89 m² (mil setecientos ochenta y siete punto ochenta y nueve metros cuadrados), resultando una superficie total de demolición de 4,632.37 m² (cuatro mil seiscientos treinta y dos punto treinta y siete metros cuadrados); así como, la ampliación de las construcciones y conservar mediante la construcción, operación y mantenimiento de una tienda de autoservicios en 4 (cuatro) niveles sobre nivel de banqueta (s.n.b.) con locales comerciales y 103 cajones de estacionamiento, con una superficie de construcción s.n.b. de 18,228.84 m² (dieciocho mil doscientos veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados), incluyendo la superficie conservada y rehabilitada de los inmuebles patrimoniales que se integrarán a la tienda de autoservicio; además de, 2 (dos) niveles bajo nivel de banqueta (b.n.b.) para 155 (ciento cincuenta y cinco) cajones de estacionamiento y servicios con una superficie de construcción b.n.b. de 6,466.96 m² (seis mil cuatrocientos sesenta y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados), resultando una superficie total de construcción de 24,695.30 m² (veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco punto treinta metros cuadrados); lo anterior, en el predio ubicado en el Domicilio de la avenida Gabriel Mancera (Eje 2 Poniente) número 1311, colonia Del Valle Sur, código postal 03104, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; mismo que cuenta con una superficie de 6,650.79 m² (seis mil seiscientos cincuenta punto setenta y nueve metros cuadrados). Para lo cual, la Promoviente prevé un monto de inversión de \$385,000,000.00 (trescientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por la ejecución del Proyecto.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 000025/2022
Expediente: DEIAR MG 896/2021
SEDEMA/DG/EIAR/02/05/2022
Ciudad de México, 05 ENE 2022

Etapas 1. Preparación del sitio, construcción e instalaciones. Autorizaciones						
No.	Solicitud	Fundamento Legal	Factor	Temas	Medida	Plazo de cumplimiento
A.	Se autoriza el derribo de 17 (diecisiete) árboles identificados en el dictamen con los números: 1, 39, 90, 113, 126, 141, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33 ubicados al interior del Domicilio, así como, 41, 53 y 59 ubicados al exterior del mismo.	CONSIDERANDOS Del s.a.s.2, 26, 26.3, 31, 31.1, 35, 41, 94, 94.1, 94.8, 100, 113, 140, y 153. RESULTANDOS 1.16, 1.22, 1.22.1, 1.22.1.1.23	Biodiversidad	Flora	Depositar en el FAP la cantidad de \$851,658.88 (ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.) como restitución económica por el derribo de 17 (diecisiete) árboles, para lo cual, deberá presentarse el original del comprobante de pago realizado en la institución Bancaria denominada Banco Activo S.A. (BAN F2233 FAP), a nombre del Fideicomiso del FAP, con número de cuenta 01720132454012 y CLABE 1712000132454012; indicando como concepto de pago la referencia F2233FAP002. Dicho monto deberá ser destinado para obras y/o actividades que contribuyan con los servicios ambientales que se proporcionan en la Ciudad de México. Preservar copia con copia de las acreditaciones emitidas por la SEDEMA de las personas que supervisan los trabajos del derribo.	30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales las resoluciones administrativas.
B.	Se autoriza la afectación permanente de 343.78 m ² (trescientos cuarenta y tres metros cuadrados) y tres punto setenta y ocho metros cuadrados; de área verde permeable al interior de 23.32 m ² (veintitrés punto treinta y dos metros cuadrados); de área verde permeable al exterior del Domicilio conforme a la ubicación indicada en el plano señalado en el resultando 1.22.2 de la presente Resolución Administrativa.	CONSIDERANDOS Del s.a.s.2, 13, 23.1, 16, 16.4, 20.6, 31, 31.1, 31.1.1, 34, 35.40, 40.8, 94, 94.1, 94.3, 94.8, 94.9, 100, 142, y 153. RESULTANDOS 1.64, 1.24 y 1.24.1	Biodiversidad	Flora	Depositar en el FAP la cantidad de \$327,487.55 (trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 55/100 M.N.) como restitución económica por la afectación permanente de 343.78 m ² (trescientos cuarenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados) de áreas verdes permeables, para lo cual, deberá presentarse el original del comprobante de pago realizado en la institución Bancaria denominada Banco Activo S.A. (BAN F2233 FAP), a nombre del Fideicomiso del FAP, con número de cuenta 01720132454012 y CLABE 1712000132454012; indicando como concepto de pago la referencia F2233FAP002. Dicho monto deberá ser destinado para obras y/o actividades que contribuyan con los servicios ambientales que se proporcionan en la Ciudad de México.	30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales las resoluciones administrativas.

Autorización de Impacto Ambiental, con descripción para derribo y restitución por 17 árboles

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y REGULACIÓN AMBIENTAL

029
005

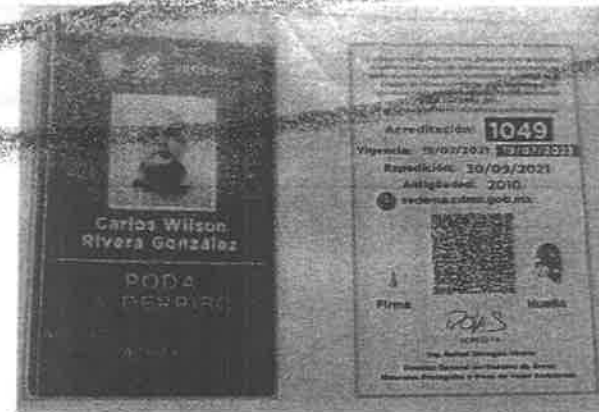


ANEXO I. Registro fotográfico

Predio ubicado en Gabriel Zamora 1311, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México



Mantas con Manifestación de construcción y Autorización de Impacto Ambiental



Acreditaciones de poda

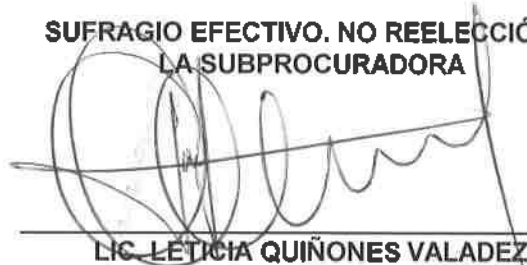
LA SUBPROCURADORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6º FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 51 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA MISMA LEY-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE CONSTAN DE UN TOTAL DE VEINTINUEVE FOJAS, VEINTIDÓS ESCRITAS POR AMBAS CARAS Y SIETE ESCRITAS POR UNA CARA, CONCUERDAN FIELMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PAOT-2022-2365-SOT-587 Y ACUMULADOS. SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, BAJO EL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL LIBRO DE CERTIFICACIONES QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SUBPROCURADURÍA.-----

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SUBPROCURADORA



LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE MEXICO

Cotejó: JANC/WPB/PE/E

51
11721

11095



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



6403 B
Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 21 de junio de 2022

Oficio: SCG/OICSEDEMA/... 1171 /2022



LIC. OLENKA BETSABE ALANIS ZUÑIGA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL "B"
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SCG/DGCOICS/DCOICS"B"/344/2022 del día 9 de junio del presente, brindar atención al punto de Acuerdo, que señala lo siguiente:

"Primero.- Se exhorta respetuosamente al titular de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina y a la titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Marlana Boy Tomborell, así como a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente a vigilar en forma permanente e intensiva el desarrollo del proyecto conocido como. "La Comer del Valle", ubicado en avenida Gabriel Mancera (eje 2 poniente) n° 1311 Colonia del Valle Sur, C.P. 03104, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en caso de existir irregularidades, se proceda conforme a derecho.

...
Cuarto. Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en ámbito de sus atribuciones, realice una evaluación para verificar el cumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez y la Secretaría del Medio Ambiente en relación a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y el programa de gobierno de la alcaldía respecto de incrementar a 9m² las áreas verdes por habitante."

Con relación al Punto Primero y en alcance al oficio SCG/OICSEDEMA/1151/2022 de fecha 20 de junio de 2022, mediante el cual se le remitieron copias simples de los oficios SCG/OICSEDEMA/1108/2022 y SCG/OICSEDEMA/1149/2022, donde se le solicitó al Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, remitiera en copia certificada el expediente conformado respecto del proyecto denominado "La Comer del Valle", así como informara además del seguimiento a las medidas que se pudieron haber establecidos por esa Dirección.

Al respecto, me permito remitirle el original del oficio SEDEMA/DGIRA/SAJAOC/02580/2022 de fecha 17 de junio de 2022, signado por el Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, así como de un CD que contiene la información solicitada por este Órgano Interno de Control.

Asimismo, en cuanto al Punto Cuarto, se informa que este Órgano Interno de Control durante el segundo trimestre del 2022, se encuentra ejecutando la Verificación número V-3/2022, con clave 14 y denominada "Verificación de la Evaluación y Dictaminación de Impacto Ambiental", cuyo objetivo se circunscribe en



Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



“corroborar que las evaluaciones y dictaminaciones de impacto ambiental, así como el seguimiento de condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, iniciados mediante la presentación de los estudios de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría del medio Ambiente por desarrolladores inmobiliarios en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en un semestre del ejercicio 2021, se hayan realizado conforme a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, en sus aspectos de actividad, tiempos, funciones, procedimientos, entre otros.”.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo, reiterándole la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

LIC. MARÍA DE LA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ

Elaboró: Roberto Vera M.

Elaboró: Daniel Ruiz Sánchez

Revisó: Mtra. Adriana García Gordillo

Revisó: Lic. Yosefina Esther Galván Martínez

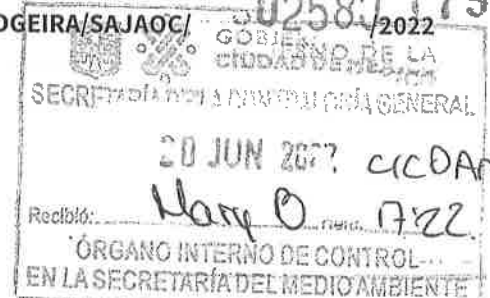


Ciudad de México,

17 JUN 2022

SEDEMA/DGEIRA/SAJAO/

02582/1795/2022



LIC. MARÍA DE LA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ
Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría del Medio Ambiente.

Calle Río de la Plata número 48, piso 4, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México

PRESENTE

Me refiero a su oficio SCG/OICSEDEMA/1108/2022 de fecha diez de junio de dos mil veintidós; mediante el cual, hace de conocimiento del contenido del oficio número MDSPOPA/CSP/3880/2022, emitido por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad, quien solicita que se brinde atención al Punto de Acuerdo que señala lo siguiente:

"...Primero.- Se exhorta al titular de la alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina y a la titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Marina Boy Tamborell, así como a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente a vigilar en forma permanente e intensiva el desarrollo del proyecto conocido como "La Comer del Valle" ubicado en avenida Gabriel Mancera (eje 2 poniente) No.1311 Colonia del Valle Sur, C.P. 03104, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en caso de existir, irregularidades, se proceda conforme a derecho..."

En ese sentido, solicitó se remita a ese órgano de control copia debidamente certificada del expediente conformado respecto del proyecto denominado "La Comer del Valle", así como informar del seguimiento a las medidas que se pudieron haber establecido por esta Autoridad.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 53 penúltimo y último párrafo de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 69 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y 184 fracciones IX, XVI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le informo en relación a su solicitud, que una vez efectuada una búsqueda dentro de los archivos que obran en esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), se localizó el siguiente antecedente en materia de Impacto Ambiental para la ubicación señalada conforme a lo siguiente:

- Expediente administrativo **DEIAR-MG-896/2021**, integrado con motivo de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad General de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, por la Moral D+I La Rioja, S.A. de C.V., representada por el C. Alfonso Tavira Fernández, con motivo del proyecto denominado "La Comer del Valle".

Consecuentemente, en fecha seis de enero de dos mil veintidós, esta **DGEIRA** emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/00025/2022, mediante el cual se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental.

En tal virtud, la Moral D+I La Rioja, S.A. de C.V., a través de su representante el C. Alfonso Tavira Fernández, ha presentado diversa información para cumplir las condicionantes que se impusieron en la Resolución Administrativa antes mencionada, la cual consiste en lo siguiente:





Condicionante	Fecha de Ingreso	Seguimiento
A	10/05/2022	Presentó comprobante de pago al Fondo Ambiental Público (FAP) por el monto de \$851,658.86.
B	10/05/2022	Presentó comprobante de pago al FAP por el monto de \$822,487.55
C	16/05/2022	Avisó de la muerte de 2 árboles que fueron trasplantados, identificados con los números 26 y 27; asimismo, que el árbol identificado con el número 2 ha resistido el trasplante.
	02/06/2022	Presentó el programa de trasplante de los 3 árboles ya trasplantados, de los cuales; previamente informó que 2 no sobrevivieron.
D	25/03/2022	Presentó Análisis de Fertilidad del Suelo, indicando que la fertilidad del suelo analizado se encuentra en estado "deficiente".
	25/03/2022	Informó que los residuos de excavación pretenden enviarse al sitio "Rehabilitación de Tajos Minados Mediante el Relleno con Residuos de Construcción", ubicado en Bienes Ejidales de Tlaminca de Texcotzingo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
1.3	25/03/2022	Presentó Licencia de Construcción Especial para la demolición número 16/14/022/2022 expedida por la Alcaldía Benito Juárez, notificada el 7 de marzo de 2022.
1.5	25/03/2022	Presentó instrumento notarial número 144,380 de fecha 4 de febrero de 2022, pasado ante la Fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública 89 de la Ciudad de México, que contiene la Fe de Hechos del estado que guardan los muros de los inmuebles colindantes con el predio del Proyecto.
1.6	25/03/2022	Manifestó que el inicio de las obras del Proyecto fue el día 07 de marzo de 2022 y presentó registro fotográfico del cartel informativo colocado al exterior del domicilio.
1.7	25/03/2022	Presentó escrito; mediante el cual, designó los Prestadores de Servicios Ambientales CC. Benjamín Bartolini y Omar Castellanos Cruz, de la persona moral Ecosfera Ingeniería Ambiental y Ecología de México, S.A. de C.V.
1.9	25/03/2022	Solicitó prórroga para presentar el acuse de inscripción al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES).
	18/05/2022	
1.10	26/05/2022	Presentó oficio emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México con la aprobación del Sistema Alternativo de Captación y aprovechamiento de Agua Pluvial (SACAAP).
1.11	26/05/2022	Presentó comprobantes de pago de los artículos 185, 302 y 301 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
2.1	26/05/2022	Presentó memoria descriptiva y planos para la instalación del SACAAP.
2.2	26/05/2022	Presentó memoria descriptiva y planos para la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3.12	25/03/2022	
	18/05/2022	Solicitó prórroga para presentar la información solicitada para la instalación de los bicicestionamientos.
4.7	02/06/2022	Informó que instalará sanitarios portátiles de la empresa Biomovil; Integra, Saneamiento y Construcción.
5.1	25/03/2022	
	18/05/2022	Solicitó prórroga para presentar el Programa de Plantación y Mantenimiento
Resuelve QUINTO	10/05/2022	Presentó comprobante de pago al FAP de \$995,936.75.
5.4	15/06/2022	Presentó escrito; mediante el cual, solicita autorización para la poda de una sección de la copa (representa menos del 10%) del ejemplar <i>Jacaranda mimosifolia</i> , identificada en el levantamiento con el 41.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL



En ese orden de ideas, la información está siendo revisada y evaluada por parte de esta **DGEIRA** a efecto de determinar lo que en derecho corresponda, lo que será informado en alcance al presente.

En razón de lo expuesto, se anexa al presente, en formato digital copia certificada del expediente administrativo **DEIAR-MG-896/2021**, por lo que de conformidad con los artículos 5 fracción VI, 6 fracción XXII, 186 primer párrafo y 191 segundo párrafo y fracción V, todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección General hace de su conocimiento y manifiesta que las documentales remitidas en copia certificada, revisten el carácter de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por lo que ese Órgano Interno a su cargo tiene la corresponsabilidad en la protección y tutela que se desprenda del uso y manejo de la información contenida en las documentales que se anexan a efecto de que sean debidamente tratadas, puesto que contienen datos considerados personales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General

Julio César García Vergara

Anexo: Copia certificada del expediente referido.

c.c.c.c.p. José Manuel Vargas Hernández, Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. Para su conocimiento.
David Simón Serna Sánchez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control. Para su conocimiento.
Tania Nayeli Galindo Aguilar, Subdirectora de Evaluación y Seguimiento. Para su conocimiento.



Elaboró: JCLB

Revisó: DMA/ALP

Vo. Bo. DSSS

Referencia turno: 001143
DGEIRA: 005074
EXP: 470/2022

ÍNDICE DE ARCHIVOS

1. ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD GENERAL, INTEGRADO PARA EL PROYECTO "LA COMER DEL VALLE" -----
2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEIA-MG-896/2021, CON FOLIO DE INGRESO 005967/2021, INTEGRADO PARA EL PROYECTO "LA COMER DEL VALLE"-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XXXV DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN XVI Y 184 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

----- CERTIFICA -----
QUE EL CONTENIDO DEL DISCO DVD-R ES FIEL Y EXACTO DE LAS DOCUMENTALES QUE SE ENUNCIAN EN EL ÍNDICE DE ARCHIVOS QUE ANTECEDE, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

EL DIRECTOR GENERAL

JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL

Revisó: DMA

Autorizó: DSS